LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTOL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2023-2-5297- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL "SANTA ROSA" DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CODIGO SNIP – 342907"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE IV

5 DE JULIO DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0242023252970 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2023-2-5297- SCE

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL "SANTA ROSA" DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CODIGO SNIP – 342907"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	1. Funcionarios y servidores de la unidad de estudios definitivos del PRONIS, inobservaron lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, en la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907", generando que no se pueda utilizar el producto, afectación al servicio público y un perjuicio económico de s/ 1 187 159,76.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
V.	CONCLUSION	39
VI.	RECOMENDACIONES	39
VII.	APÉNDICES	40

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2023-2-5297- SCE

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL "SANTA ROSA" DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CODIGO SNIP – 342907"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5297-2022-001, iniciado mediante Oficio n.° 133-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 22 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS, en la ejecución de la elaboración del expediente técnico, observaron lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01 aplicable para establecimientos de salud del segundo nivel, para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Código SNIP 342907".

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se origina a partir de la Hoja Informativa n.° 000011-2022-CG/GRMD de 5 de julio de 2022 y el Informe de Recopilación de Información n.° 003-2022-2-5297-RI de fecha 5 de diciembre del 2022, al Servicio de Consultoría de Obra para la "Elaboración del Expediente Técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Código SNIP 342907".

Es importante señalar que una de las funciones misionales del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; consiste en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, respecto de la cual se ha identificado un hecho con presunta irregularidad

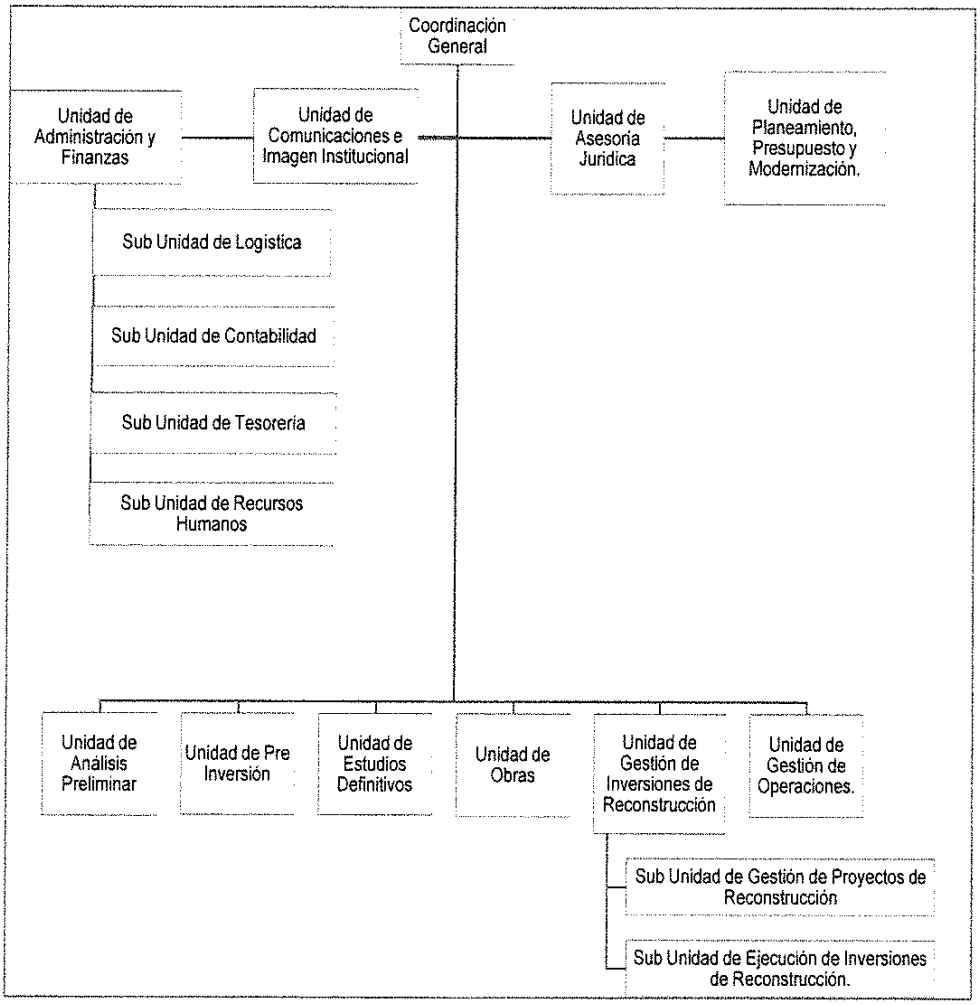
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de julio de 2017 al 31 de julio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, pertenece al Sector del Ministerio de Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa Nacional de Inversiones en Salud:



Fuente: Resolución Ministerial n.°1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PRONIS, INOBSERVARON LO DISPUESTO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01, EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL "SANTA ROSA" DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CÓDIGO SNIP – 342907", GENERANDO QUE NO SE PUEDA UTILIZAR EL PRODUCTO, AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 187 159,76.

Condición:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), **en adelante La Entidad**, relacionada a la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios" Código SNIP – 342907; se determinó que Funcionarios y Servidores de la Entidad convocaron al Concurso Público n.° 12-2017-PRONIS para la Contratación del servicio de consultoría de obra, suscribiendo posteriormente el Contrato n.° 24 –2017–PRONIS de 28 de diciembre de 2017, **en adelante Contrato**; con el Consorcio Estrella, **en adelante Consorcio**; habiendo la Entidad aprobado y pagado tres (3) entregables de un total de seis (6) entregables, que el Consorcio debía presentar; resolviéndose el contrato por incumplimiento, habiendo realizado la Entidad gastos de supervisión, utilización de los recursos del proyecto en otros proyectos que no correspondían así como pagos cuando ya estaba resuelto el contrato.

Tal situación ha sido generada por la conducta consciente y voluntaria de los servidores y funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios Definitivos de la Entidad, responsable de velar por la correcta ejecución del servicio; quienes sabiendo que el terreno NO CUMPLÍA con las condiciones especificadas en la Normativa de Salud; aprobaron el expediente de contratación y suscribieron el 28 de diciembre de 2017, el Contrato n.° 24–2017–PRONIS, derivado de procedimiento de selección de Concurso Público n.° 12-2017-PRONIS, **generando que no se pueda utilizar el producto, afectación al servicio público y un perjuicio económico de S/ 1 187 159,76;** tales hechos se detallan, a continuación:

1. **De la suscripción del convenio, la convocatoria, buena pro, suscripción, resolución del contrato y gastos realizados.**

1.1. Suscripción del Convenio

El 26 de febrero de 2015, se firmó el "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II[1] y el Gobierno Regional de Madre de Dios" **(Apéndice n.° 4) (En adelante el Convenio)**, con el objeto de que la Entidad se encargara de la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor y mejor acceso de los servicios de salud del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado".

Posterior a la firma del convenio, el PRONIS mediante el oficio n.° 600-2017-PRONIS/CG de 6 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, solicita que se proceda al cambio de Unidad Ejecutora, siendo el PRONIS la nueva Unidad Ejecutora.

Luego de haberse declarado viable el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto, a través del Memorándum n.° 136-2017-PRONIS/UED de 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, el Ing. Ángel A. Jurado Bellido, jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos, remitió a la Abog. Claudia R. Centurión Lino, jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", adjuntando para el efecto los términos de referencia, sin que exista observación alguna en relación a la ubicación del terreno.

1.2. Convocatoria del Concurso Público

Seguidamente, el PRONIS, el 23 de setiembre de 2017 convocó el Concurso Público n.° 012-2017-PRONIS "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios" Código SNIP – 342907, donde señala que el área usuaria es la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS.

Es importante señalar que, dentro de las Bases Integradas Aprobadas del Concurso Público **(Apéndice n.° 7)**, se consignó en los Términos de Referencia entre otros "la ubicación del Proyecto", el mismo lugar donde actualmente se ubica el Hospital Santa Rosa; y especifica textualmente que *"...el terreno se encuentra aproximadamente a 120 metros del cauce del río Tambopata..."*, sin embargo, no se evidencia ni se aprecia alguna observación por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad; por lo que se continua con el Concurso Público; tal como se aprecia a continuación:

"(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL "SANTA ROSA" DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

(...)

1.UBICACIÓN DEL PROYECTO

El terreno en el cual se emplaza el actual Hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado, corresponde al ubicado en la Mza. 17-J, Lote - 1, con frente al Jr. Cajamarca # 171, Esq. Av. León Velarde, Esq. Jr. 26 de Diciembre, del distrito y provincia de Tambopata, Departamento y Región Madre de Dios, a una altitud promedio de 186 msnm.

(...)

[1] Hoy Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS **(En adelante PRONIS),** creado con Decreto Supremo N° 035-2014-SA.

2.ANTECEDENTES

(...)

2.3 ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

(...)

El terreno actual del Hospital, que será el mismo donde se realizará la inversión, se localiza en la zona urbana consolidada del distrito. (...).

El terreno se encuentra aproximadamente a 120 metros del cauce del río Tambopata. (...). Sin embargo, en el Hospital no se tiene problemas de inundación por desborde de rio, pero por la cercanía a este representa un nivel de vulnerabilidad cuyas posibles medidas para la mitigación son los siguientes: realizar un adecuado sistema de drenaje pluvial, control y tratamiento de cárcavas, sistema integral de defensa rivereña[2].

(...)

10. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LA CONSULTORÍA Y A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

(...)

10.2 Normas y Reglamentos para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento

La elaboración de los Estudios Preliminares, Anteproyecto, Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:

(...)

- *Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA.*

(...)

En tal sentido, se observa que los funcionarios y servidores de la Entidad conocían que la ubicación del terreno incumplía con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.

1.3. Otorgamiento de la Buena Pro y firma del contrato.

Posteriormente el 23 de noviembre del 2017; se adjudicó la Buena Pro al Consorcio Estrella **(Apéndice n.° 8)**, integrado por las empresas DYACONS SAC y Marco Antonio Silva Rodríguez; por el monto de S/ 2 436 145,00 (dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles) suscribiendo con el PRONIS el contrato n.° 24–2017–PRONIS de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 9)**; con el cual se realizó la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto.

1.4. Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico

En lo referente a la Supervisión del Expediente Técnico, este servicio, se realizó a través de Administración Directa del propio PRONIS, para lo cual se realizó la contratación de personal a través de Ordenes de Servicio, durante el periodo de abril 2018 a julio 2020, tal como se detalla en el punto 6 del presente pliego.

1.5. Primera Resolución del Contrato y Arbitraje

Después de la entrega y aprobación de los dos (2) primeros entregables (Ver Cuadro n.°04); la Entidad emite la Carta n.° 730–2018–MINSA/PRONIS/UAF, de 13 de diciembre del 2018

[2] Proyecto INDECI: "Mapa de Peligros de Puerto Maldonado". Peru-2010.

(Apéndice n.° 10), en la cual notifica al contratista por conducto notarial, la resolución del Contrato n.° 24–2017–PRONIS, por incumplimiento del contratista, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto supremo n.° 056-2017-EF.

Con Carta S/N de 18 de enero del 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, comunica al PRONIS la solicitud de arbitraje presentada por el Consorcio Estrella de 14 de enero del 2019 **(Apéndice n.° 12)**, para que en el plazo de 10 días presente una respuesta de conformidad conforme al artículo 6° del Reglamento de Arbitraje del 2017[3].

El 20 de mayo del 2019 se firma el Acta de Conciliación n.° 156–2019 **(Apéndice n.° 13)**, entre el Consorcio Estrella y el PRONIS para la elaboración y culminación del Expediente Técnico (Fase 2). Asimismo, con Resolución de Coordinación General n.° 040-2019-PRONIS-CG de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, se dejó sin efecto la Resolución de contrato y retomar la ejecución para culminar el contrato n.° 24-2017-PRONIS. Posterior a esto, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el 18 de junio del 2019, dispone en su Artículo Primero: REGISTRAR Y APROBAR en la forma de Laudo Arbitral el Acuerdo Conciliatorio Total de fecha de 20 de mayo del 2019 consignado en el acta de Conciliación n.° 156–2019 **(Ver Apéndice n.° 13)**, en los términos convenidos por las partes del proceso:

- ✓ El PRONIS deja sin efecto la Resolución del Contrato n.° 24-2017-PRONIS efectuada mediante Carta N° 730-2018- MINSA/PRONIS/UAF, debiendo el CONSORCIO ESTRELLA cumplir con todas y cada una de las condiciones señaladas en el Informe Técnico n.° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 15)** de la Unidad de Estudios Definitivos.

- ✓ El CONSORCIO ESTRELLA retoma y culmina la ejecución del Contrato n.° 024–201-PRONIS **(Ver Apéndice n.° 9)** de acuerdo a las condiciones señaladas en el Informe Técnico n.° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB[4] **(Ver Apéndice n.° 15)** de la Unidad de Estudios Definitivos.

Luego de firmada el Acta de Conciliación n.° 156–2019 **(Ver Apéndice n.° 13)**, se aprueba el tercer entregable el 20 de setiembre del 2019 (ver Cuadro n.° 04) y se continúa con el cuarto entregable.

1.6. Segunda Resolución del Contrato y Arbitraje

En ese contexto, con Carta Notarial n.° 172-2020-MINSA/PRONIS/UAF, de 12 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 16)**, registrada en la Notaria Dannon, el PRONIS resuelve en forma definitiva el contrato con el Consorcio, indicando que habiéndose acreditado la "persistencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales" por parte del Consorcio, en mérito a lo indicado en las conclusiones del informe n.° 011-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, tal como se detalla a continuación:

"4.1 El CONSORCIO ESTRELLA ha incumplido con los plazos establecidos en

[3] Decreto Supremo n.° 046-2011-PCM y el Decreto Supremo n.° 046-2016-PCM

[4] Cabe señalar que al respecto en el punto 2.15: Propuesta de breve plazo para subsanación del Informe Técnico N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB de 15 de abril de 2019 **(Ver Apéndice n.° 15)** de la Unidad de Estudios Definitivos; indica lo siguiente:
a) La Unidad de Estudios Definitivos ha evaluado la factibilidad de aceptar la propuesta del Consorcio Estrella de subsanar las observaciones al tercer y cuarto entregable en el plazo de 21 días, y de entregar en un plazo no mayor a 69 días el 100% del proyecto culminado, incluyendo el quinto y sexto entregable, (a lo cual se ha comprometido el contratista en su "solicitud de conciliación"), dando en su totalidad 90 días calendarios.

Laudo Arbitral emitido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Caso Arbitral N° 0026-2019-CCL, Orden Procesal N° 4, del 18 de Junio de 2019 que cuenta, también, con Orden Procesal N° 7 de Rectificación, Interpretación e Integración de Laudo, del 17 de julio de 2019.

4.2 Ante lo desarrollado y estando en evidencia el incumplimiento por parte del Consorcio Estrella, conformado por la empresa DYACONIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y el Sr. MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ, amparado en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos concordantes 32° y 36° de la Ley, solicitamos la resolución del contrato por evidenciarse la causal de incumplimiento establecido en el artículo 135 inciso 1"

No obstante, el Consorcio Estrella, emplazó al PRONIS a través del Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por lo que el tribunal mediante la Decisión n.° 1 **(Apéndice n.° 18)** concedió al Consorcio el plazo de diez (10) días para que presente la demanda arbitral. El Consorcio presentó la demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje de la PUCP, quien concedió, tal como lo señala la Decisión n.° 2 **(Ver Apéndice n.° 18)**, el plazo de cinco (5) días para subsanar las observaciones mencionadas (firma del representante común del Consorcio).

Debemos indicar que mediante la Decisión n.° 3 del Expediente 2773-145-20 de 2 de setiembre de 2021[5] **(Ver Apéndice n.° 18)**, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, decidió lo siguiente:

*"1. Al escrito de Antecedente 1: **TÉNGASE POR NO PRESENTADA** la demanda arbitral, en tanto el Consorcio no cumplió con la subsanación del plazo otorgado, en virtud de las razones expuestas en el numeral 6 del Análisis de la presente decisión.*
(...)
*3. **DECLÁRESE** la conclusión del arbitraje y **DISPONGASE** el archivo del proceso."*

En ese sentido, el Tribunal Arbitral concluyó el arbitraje y se dispuso al archivo del proceso.

1.7. Gastos Realizados

Cabe señalar que los aspectos específicos materia del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, están relacionados a los gastos que se realizaron para la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", en un terreno que no cumplía con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud; lo cual mantiene relevancia social y económica, considerando que el monto materia de control asciende a S/ 1 187 159,76; por el periodo de abril de 2018 a julio de 2020, como se detalla a continuación:

[5] Remitido con el oficio n.° D000345-2023-PP-MINSA de 23 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 18)**.

Cuadro n.° 1
Gastos incurridos en la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado"

Ítem	Año	Expediente S/	Supervisión S/	Otros gastos (Estudios Ambientales) S/	Total S/
01	2018	120 007,18	482 388,50	20 591,00	702 991,46
		240 014,36			
		(160 009,58)[6]			
02	2019	116 578,46	143 891,02	-	180 464,69
		(80 004,79)[7]			
03	2020	123 435,90[8]	180 267,71	-	303 703,61
TOTAL		**360 021,53**	**806 547,23**	**20 591,00**	**1 187 159,76[9]**

Fuente: Informe n.° 042-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, Comprobantes de pago del 2018 al 2020 y consulta en el SIAF de los años 2018 al 2020.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Del cuadro precedente, se observa el gasto realizado por los conceptos de expediente, supervisión y otros gastos, así como también los montos retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

En ese contexto, se evidencia que el PRONIS incurrió en gastos, en relación al presupuesto, por los conceptos siguientes: elaboración del Expediente equivalente al 20.02%, Supervisión equivalente al 77.58% y otros gastos tales como: Estudio Semi-Detallado de Certificación Ambiental que equivalen al 134.23%, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto proyectado de acuerdo a las Bases Integradas vs Monto gastado por Expediente Técnico y Supervisión del Proyecto

Ítem	Monto establecido en las Bases Integradas (*)	Monto gastado en Expediente Técnico	Monto gastado en Supervisión	Otros gastos (Estudios, Ambientales)	Porcentaje (%) del gasto
01	2 996 705,58	600 036,00	-	-	20,02%
02	1 039 581,18	-	806 547,23	-	77,58%
03	15 340,00	-	-	20 591,00	134,23%
SUBTOTAL	**-**	**600 036,00**	**806 547,23**	**20 591,00**	
TOTAL	1 427 174,13				

Fuente: Contrato n.° 024-2017-PRONIS **(Ver Apéndice n.° 9)**, Comprobantes de pago de los años 2018, 2019 y 2020.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
(*) Monto que suma el expediente técnico de obra más el expediente técnico del plan de contingencia, asimismo suma la supervisión del expediente técnico de obra más la supervisión del expediente técnico del plan de contingencia, sin descontar el 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La Entidad, solo aprobó tres entregables, sin embargo, el gasto en el rubro de supervisión y estudio ambiental, fue mayor a lo que se debió gastar, así tenemos, desglosando por entregable lo que se debió pagar, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Gastos de supervisión y estudio ambiental a la Entidad

Ítem	Descripción	Según Bases S/	Pagado por la Entidad S/
1	Gasto por Supervisión de Expediente Técnico de Obra + Contingencia	173 263,53	267 890.33
2	Gasto por Estudio Semi-detallado de Certificación Ambiental	15 340,00	20 591,00

Fuente: Contrato n.° 024-2017-PRONIS **(Ver Apéndice n.° 9)**, Comprobantes de pago de los años 2018, 2019 y 2020.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

[6] 10% retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento
[7] 10% retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento
[8] Monto devuelto en el año 2020 con el comprobante de pago n.° RDR00002 de 17 de enero de 2020, por concepto de penalidad descontada de forma errónea.
[9] Monto descontando el 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el cual se encuentra en las cuentas del PRONIS, de acuerdo a lo indicado en el Informe n.° 041-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 3 de febrero del 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

2. De la Ejecución del Contrato n.° 24-2017- PRONIS

Mediante contrato n.° 24–2017–PRONIS suscrito el 28 de diciembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 9)**, se celebró la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios – Código SNIP 342907; entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y el Consorcio Estrella.

2.1. De los entregables.

Sobre el particular, debemos indicar que los Términos de Referencia, de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 012-2017-PRONIS **(En adelante las Bases) (Ver Apéndice n.° 7)**, establecían en su numeral 12.4 los plazos para la presentación de los entregables, según lo indicado:

> *"12.4 PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES*
> *La ejecución de la consultoría se realizará en dos (2) fases o etapas, teniendo como resultado la presentación de seis (6) entregables que constituirán el Expediente Técnico de Obra y Equipamiento definitivo, con el cual se ejecutara la Obra prevista."*

En ese sentido, el plazo estipulado para cada fase, según los Términos de Referencia de las Bases, es el siguiente:

Cuadro n.° 4
Fases y Plazos Según los Términos de Referencia – Numeral 12.4

Fases	Entregables	Contenido	Plazo Días Calendario	Requisito / condición para su presentación	Total, por entregable Días Calendarios
FASE 1: Estudios Preliminares y Anteproyecto	Primer entregable	Estudios Preliminares y Anteproyectos de Implementación del Plan de Contingencia para Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	30	A partir del día siguiente de **suscrito el Contrato.**	45
	Segundo entregable	Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación Flujos y esquema del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.	45		
FASE 2: Proyecto Definitivo	Tercer entregable	Expediente Técnico de Obra para la Implementación del Plan de Contingencia para el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	45	Desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Primer Entregable.**	45
	Cuarto entregable	Anteproyecto Definitivo del nuevo Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	60	Desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Segundo Entregable.**	60
	Quinto entregable	Avance del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del nuevo Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	60	Desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Cuarto Entregable.**	60
	Sexto entregable	Expediente Técnico de Obra y Equipamiento completo y definitivo, para ejecución de la obra y del equipamiento del nuevo Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	45	Desde el día siguiente de comunicada la aprobación del **Quinto Entregable.**	45
Total de días calendarios del proyecto					210

Fuente: Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 012-2017-PRONIS **(Ver Apéndice n.° 7)**
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Entonces, como consecuencia de la ejecución del contrato, el Consorcio presentó tres (3) entregables, siendo aprobados los dos primeros entre los meses de marzo y abril de 2018 y el tercer entregable en el mes de setiembre de 2019 (luego de la conciliación), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Entregables Aprobados por la Entidad

Entregables	Fecha de aprobación	Descripción	Condición	Documento
Primero	26/03/2018[10]	Estudios Preliminares y Anteproyectos de Implementación del Plan de Contingencia para Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	Aprobación, inicio del tercer entregable	Carta n.° 009 – 2018-MINSA/PRONIS-UED-SANTA ROSA **(Apéndice n.° 21)**
Segundo	12/04/2018	Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación Flujos y esquema del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo Hospital santa Rosa de Puerto Maldonado.	Aprobación, inicio del cuarto entregable	Carta n.° 011 – 2018-MINSA/PRONIS-UED-SANTA ROSA **(Ver Apéndice n.° 21)**
Tercer	20/09/2019	Expediente Técnico de Obra para la Implementación del Plan de Contingencia para el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	Aprobación	Carta n.° 137 – 2019-MINSA/PRONIS-CG **(Ver Apéndice n.° 21)**

Fuente: Comprobantes de pago n.° PR001838 de 16 de abril de 2018, PR002338 de 7 de mayo de 2018 y PR005432 de 8 de noviembre de 2019.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

3. Del Cumplimiento de la Norma Técnica de Salud n.° 110 – MINSA/DGIEM-V01

De la revisión a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 12-2017-PRONIS **(Ver Apéndice n.° 7)**, con respecto a la ubicación del proyecto, estos indican lo siguiente:

> ***"4.3 ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD***
> *(...)*
> *El terreno se encuentra aproximadamente a 120 metros del cauce del río Tambopata. La altura máxima del terreno es de 167.50 msnm la cual presenta una diferencia aproximada de 24 a 25 metros respecto al nivel del rio (...)." (El subrayado es nuestro)*

Sobre el particular, la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01[11]; "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", establece lo siguiente:

> ***"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS***
>
> ***6.1 DEL TERRENO***
> ***6.1.1 Criterios de selección***
> *(...)*
> *6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno*
> *(...)*
> *b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:*
> *(...)*
> *• A una distancia no menor a 300 m. lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 Km. del litoral."*

En ese contexto, el Órgano de Control Institucional – OCI de PRONIS, a través del equipo de recopilación de información, solicitó a la Coordinación General del PRONIS, mediante el oficio n.° 001-2022-MINSA-PRONIS-OCI-SRI[12] de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, lo siguiente:

[10] En el documento remitido por la Entidad, no especifica claramente la fecha y luego aparece como recibido por el Consorcio como 26/06/2018
[11] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.
[12] Reiterado con el oficio n.° 002-2022-MINSA-PRONIS-OCI-SRI de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

"4. Informe Técnico u otro documento similar a través del cual la Unidad a cargo evaluó las condiciones del terreno: ubicación, límites, entre otros para la formulación de las Bases Integradas, y posteriormente durante la elaboración del Expediente Técnico del Nuevo Hospital colindante al río Tambopata."

Al respecto, la jefatura de la Sub Unidad de Proyectos de Infraestructura Hospitalaria del PRONIS[13], mediante el informe n.° 070-2022-MINSA/PRONIS-UED-JAC de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, concluye lo siguiente:

*"De la información que obra principalmente en el Proyecto INDECI: "Mapa de Peligros de Puerto Maldonado". Perú — 2010, de la que se hace referencia en las Bases Integradas del Concurso Público N° 012-2017-PRONIS, en relación a las condiciones de elegibilidad de los terrenos por su cercanía a los ríos Madre de Dios y Tambopata, tanto para el hospital principal, como para el de contingencia, del proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS" Código SNIP-342907. Se concluye que el terreno para el hospital de contingencia cumple con la distancia a los ríos; **mientras que el terreno para el hospital principal no cumple con la distancia respecto del rio Tambopata, pero se encuentra en una zona no inundable conforme a lo descrito en el citado "Mapa de Peligros de Puerto Maldonado"**. Quedando así ambos terrenos en zonas no expuestas al peligro de inundación por crecida de los ríos."* (El subrayado y la negrita es nuestro)

De lo indicado anteriormente, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, realiza la visita al terreno, con el fin de realizar la constatación física acerca de la distancia del terreno con respecto al Rio Tambopata, verificando que la distancia desde el Hospital Santa Rosa (área destinada al proyecto) hasta la Orilla del Rio Tambopata es de 149,60 ml., tal como consta en el Acta n.° 001-2023/OCI-PRONIS/SCE-HSR, firmada el 29 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

Cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención no deben ubicarse a menos de 300 metros lineales de los bordes de ríos, **no existiendo** la excepción de que se pueda construir la infraestructura del hospital en una zona no inundable a menos de 300 metros lineales. Debemos indicar que la entidad reconoce en las conclusiones del informe antes citado que el hospital principal no cumple con la distancia establecida en la Norma Técnica antes mencionada. (El subrayado y la negrita es nuestro)

En ese sentido, la entidad a través de la Jefatura de la Unidad de Estudios Definitivos[14] no observó e incumplió lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, lo que permitió que se continuara con el concurso público, celebre el contrato y realice pagos al contratista y al personal del PRONIS, a sabiendas que estaba prohibido realizar un proyecto en el inmueble señalado.

4. Sobre la proyección de costos del Proyecto de inversión

De la revisión a los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público n.° 12-2017-PRONIS, se observa que estos establecen lo siguiente:

[13] Remitido mediante oficio n.° 13-2023-MINSA/PRONIS-CG de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
[14] Mediante Resolución Jefatural n.° 006-2017-PRONIS de 6 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, se designó como jefe de la Unidad de Estudios Definitivos al ingeniero Ángel Arcadio Jurado Bellido

"16. Generalidades del Proyecto de Inversión
(...)
La Alternativa viabilizada en el estudio de preinversión señala lo siguiente:

***Alternativa Única:** Mejoramiento de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Santa Rosa de Puerto Maldonado mediante la demolición total y construcción de un nuevo Establecimiento de Salud (Hospital), (...).*

Los componentes generales y los montos de la inversión definidos en el proyecto son los siguientes:

Cuadro N° 01:
COMPONENTES Y MONTOS DE INVERSIÓN DEL PIP

(...)

INTANGIBLES				
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Parcial**
03.00.00	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (Incluye Exp. Téc. de Equipamiento)	Estudio	1.00	2,767,076.40
04.00.00	EXPEDIENTE TÉCNICO - PLAN DE CONTINGENCIA	Estudio	1.00	229,629.18
05.00.00	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	Glb	1.00	985,194.98
06.00.00	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (plan de contingencia)	Glb	1.00	54,386.20

(...)"

Del ítem anterior, podemos observar que el monto **asignado** para la Elaboración del Expediente Técnico del hospital nuevo así como del Hospital de contingencia; **según los Términos de Referencia** establecidos en las Bases Integradas **(Ver Apéndice n.° 7)**, es de S/ 2 996 705,58 (Dos millones novecientos noventa y seis mil setecientos cinco con 58/100 soles)[15], de los cuales S/ 2 767 076,40 era para la elaboración del Expediente Técnico de obra[16] y S/ 229 629,18 para la elaboración del Expediente Técnico del Plan de Contingencia. Asimismo, se asignó para la Supervisión del Expediente Técnico la suma de S/ 1 039 581,18 (Un millón treinta y nueve mil quinientos ochenta y uno con 18/100 soles), de los cuales S/ 985 194,98 para la supervisión del Expediente Técnico del Hospital Nuevo y S/ 54 386,20 para la Supervisión del Expediente Técnico del Plan de Contingencia.

5. Sobre la elaboración del Expediente Técnico:

Tal como se ha indicado en el numeral 2, mediante contrato n.° 24–2017–PRONIS **(Ver Apéndice n.° 9)**, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios – Código SNIP 342907; entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y el Consorcio, se celebró por un monto que asciende a S/ 2 400 143,60 (Dos millones cuatrocientos mil cientos cuarenta y tres con 60/100 soles).

EL plazo del Contrato es de doscientos diez (210) días, los cuales se computaban a partir del día siguiente de firmado el contrato; esto según lo estipulado en la Cláusula Quinta del mencionado contrato.

6. Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico

[15] El monto de acuerdo al Contrato es de S/ 2 400 143,60 (Dos millones cuatrocientos mil cientos cuarenta y tres con 60/100 soles)
[16] Incluyendo el Expediente Técnico de Equipamiento.

La supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios" era por Administración Directa a cargo de la Entidad, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público n.° 12-2017-PRONIS **(Ver Apéndice n.° 7)**:

> ***"29 SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
>
> *LA ENTIDAD, como administrador del contrato,* ***es la responsable de la supervisión de la prestación del servicio, siendo su área técnica competente la Unidad de Estudios Definitivos****. En ese contexto establecerá los mecanismos de supervisión de los procesos y productos de la consultoría, y podrá disponer de un equipo especializado para tal fin.*
>
> *Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia y los contenidos que se estipulan en la formulación de cada uno de los módulos del Proyecto. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos y el contenido de los entregables, sometiendo a las penalidades respectivas de corresponder. (...)"* (La negrita es nuestra)

Para ello la Entidad, realizó la contratación de personal por Orden de Servicio, por menos de 8UIT, personal que se debió encargar de manera única y exclusiva a la supervisión del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado", sin embargo, el personal contratado para este rubro realizó además otras actividades que no estaban relacionadas al proyecto en mención, tal como se detalla en el siguiente numeral.

7. Sobre los Gastos de Elaboración de Expediente y Supervisión

En lo referente a los gastos de elaboración de expediente y supervisión, realizados por la Entidad; mediante oficio n.° 749 – 2020–MINSA/PRONIS-CG de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**; el Coordinador General del PRONIS, señor Fredy Jordán Medina; informa al Gobernador Regional de Madre de Dios, señor Luis Guillermo Hidalgo Okimura; acerca de los gastos por la elaboración del expediente Técnico y según informe n.° 042-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR de 23 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 19)**, los pagos efectuados al Consorcio, tal como se señala en el cuadro 1 (no se considera supervisión ni otros gastos) fueron los siguientes:

- Para el primer entregable se pagó el monto de S/ 120 007,18.
- Para el segundo entregable se pagó el monto de S/ 240 014,36.
- Para el tercer entregable se pagó el monto de S/ 240 014,36.

Al respecto, debemos indicar que la entidad retuvo la garantía de fiel cumplimiento del 10% tal como lo indica el Informe n.° 041-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 3 de febrero del 2023 **(Ver Apéndice n.° 20)**, siendo los montos retenidos de S/ 80 004,79 y S/ 160 009,58[17].

Por otra parte, mediante oficio n.° 203-2022 – MINSA/PRONIS-OCI de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)** y el oficio n.° 020-2023 – MINSA/PRONIS-OCI de 10 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 29)**, la jefatura del Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad, una relación de "Comprobantes de Pago" referidos a la "Supervisión del Proyecto" contratados bajo la modalidad de compras menores a 8 UIT, para el mencionado proyecto.

[17] Tal como se observa del cuadro n.° 1

Al respecto, la jefa de la Sub Unidad de Tesorería mediante el informe n.° 357-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUC[18] de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el informe n.° 396-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT[19] de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y el informe n.° 22-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, remitió los comprobantes de pago de los periodos 2018, 2019 y 2020 relacionados a los gastos incurridos por la elaboración y supervisión del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios" Código SNIP – 342907.

Sobre el particular, de la revisión a los comprobantes de pago por Supervisión realizados durante los periodos 2018, 2019 y 2020 por Administración Directa se advierte lo siguiente:

7.1. Informes de Conformidad de Entregables muestran que profesionales en sus Ordenes de Servicios participaban además en otros proyectos no relacionados al Proyecto "Mejoramiento de Servicios de Salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado"

De la revisión a los informes de conformidad aprobados por los especialistas y que sustentaban la supervisión del Expediente Técnico, se advierte que los locadores contratados, participaban en otros proyectos ajenos al Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, tal como se detalla en el **Anexo n.° 1 (Apéndice n.° 35)**. A continuación, se muestran tres cuadros, por año, en los que se indican los informes y los nombres de las personas que dieron conformidad a los entregables presentados por los locadores:

Cuadro n.° 6
Responsables de dar conformidad a las actividades realizadas por los locadores que participaron en otros proyectos y el gasto se cargó al proyecto Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2018

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE SUSTENTA LA CONFORMIDAD
PR002243	03/05/2018	612	2/04/2018	Informe N° 011 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/AMR se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Artidoro Moreno Requejo
PR002913				Informe N° 16 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/AMR se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR002902 PR002903	31/05/2018	639	02/04/2018	Informe N° 02 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/FCB se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	Fernando Cueva Benavente
PR004272 PR004273	03/08/2018	1467	12/07/2018	Informe N° 0072 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/FQC se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Francisco Quinte Carlos
PR005031 PR005032	13/09/2018			Con Informe N° 081 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/AMR se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR005726 PR005727	15/10/2018			Informe N° 0087- 2018-MINSA/PRONIS-UED-FQC se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	
PR005249 PR005250	26/09/2018	1783	24/08/2018	Informe N° 019 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/GAQK se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Gustavo Adolfo Quijada Kida
PR005963 PR005964	25/10/2018			Informe N° 028 - 2018-MINSA/PRONIS-UED-GAQK se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR002043 PR002044	25/04/2018	639	02/04/2018	Informe N° 66 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/LAAR se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	Luis Álvarez Rodriguez

[18] Remitido mediante oficio n.° 422-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.
[19] Remitido mediante oficio n.° 468-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE SUSTENTA LA CONFORMIDAD
PR003312 PR003313	28/06/2018			Informe N° 086 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/LAAR se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	
PR005705	12/10/2018	-----	-----	MEMORANDUM N°559-2018-MINSA/PRONIS-UED se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	Neal Martin Maura Gonzales
PR006268	09/11/2018	2280	26/10/2018	Pasajes aéreos	
PR004545	21/08/2018	1528	24/07/2018	Informe N° 025 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PJQA se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Pedro José Quiliche Aguirre
PR005194	25/09/2018			Informe N° 032- 2018-MINSA/PRONIS/UED-PJQA se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR006019	26/10/2018	2031	28/09/2018	Informe N° 039 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PJQA se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR006848	30/11/2018	2031	28/09/2018	Con Informe n.° 044 - 2018 - MINSA/PRONIS-UED/PJQA, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR006846 PR006847	30/11/2018	1783	23/08/2018	Con Informe n.° 033 - 2018 - MINSA/PRONIS/UED-IAPF, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	Israel Andersson Paz Fuentes
PR004821 PR004822	28/08/2018	1469	12/07/2018	Informe N° 0037 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	Percy López Huamán
PR005329 PR005330	27/09/2018			Informe N° 0038 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	
PR006036 PR006037	29/10/2018	2087	03/10/2018	Informe N° 062 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR007227 PR007228	18/12/2018			Informe N° 0072 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	
PR004235 PR004236	02/08/2018	1270	28/06/2018	Informe N° 0190 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Sergio Herrera Bartra
PR005337 PR005338	27/09/2018	1270	28/06/2018	Informe N° 254 - 2018-MINSA/PRONIS/UED-SHB se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	
PR004021 PR004022	26/07/2018	1287	28/06/2018	Informe N° 181 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR004036 PR004037	26/07/2018	1139	06/06/2018	Informe N° 186 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR004915 PR004916	03/09/2018	1287	28/06/2018	Informe N° 225 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR004705 PR004706	27/08/2018	1670	07/08/2018	Informe N° 212 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR005265 PR005266	26/09/2018	1670	07/08/2018	Informe N° 248 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR005267 PR005268	26/09/2018	1797	27/08/2018	Informe N° 249 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR005327 PR005328	27/09/2018	1804	29/08/2018	Informe N° 250 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR006104 PR006105	30710/2018	1804	29/08/2018	Informe N° 0284 - 2018-MINSA/PRONIS-UED-SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR006196 PR006197	05/11/2018	2086	03/10/2018	Informe N° 285 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE SUSTENTA LA CONFORMIDAD
PR007064 PR007065	12/12/2018	2086	03/10/2018	Informe N° 354- 2018-MINSA/PRONIS/UED-SHB se dio conformidad al Tercer Entregable, sin observaciones.	

Fuente: Reporte SIAF del año 2018 y Comprobantes de pago del año 2018 **(Apéndice n.° 36).**
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Cuadro n.° 7

Responsables de dar conformidad a las actividades realizadas por los locadores que participaron en otros proyectos y el gasto se cargó al proyecto Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2019

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE SUSTENTA LA CONFORMIDAD
PR003243	05/08/2019	1270	17/07/2019	Con Informe n.° 022 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Álvaro Pavel Ascarza Mendoza
PR003814				Con Informe n.° 033 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003220 PR003221	02/08/2019	1268	17/07/2019	Con Informe n.° 002 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-DRVG, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Daguiana Rossy Vergaray Giudiche
PR003270	06/08/2019	1135	01/07/2019	Con Informe n.° 035 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-FQC, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Francisco Quinte Carlos
PR005594	18/11/2019	------	------	Memorando n.° 822-2019-MINSA/PRONIS-UED e Informe n.° 098-2019-MINSA/PRONIS-UED-DA.	Franklin Santiago Chávez Torres
PR005595	18/11/2019	------	------	Informe n.° 27-2019-MINSA/PRONIS-UED-JRML	
PR003867	02/09/2019	1135	1/07/2019	Con Informe n.° 02 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Larry Raymundo Delange Santa Gadea
PR003241	05/08/2019	1261	17/07/2019	Con Informe n.° 043 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Pedro Jose Quiliche Aguirre
PR003841	28/08/2019			Con Informe n.° 057 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR003173	01/08/2019	1263	17/07/2019	Con Informe n.° 044 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR003840	28/08/2019			Con Informe n.° 058 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003507 PR003508	14/08/2019	1399	31/07/2019	Con Informe n.° 16 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT-SHB, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Sergio Herrera Bartra
PR003868	02/09/2019	1264	17/07/2019	Con Informe n.° 207 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003869 PR003870	02/09/2019	1268	17/07/2019	Con Informe n.° 210 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003877 PR003878	02/09/2019	1399	31/07/2019	Con Informe n.° 27 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	

Fuente: Reporte SIAF del año 2019 y Comprobantes de pago del año 2019 **(Apéndice n.° 37).**
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Cuadro n.° 8

Responsables de dar conformidad a las actividades realizadas por los locadores que participaron en otros proyectos y el gasto se cargó al proyecto Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital 'Santa Rosa' de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2020

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE SUSTENTA LA CONFORMIDAD
PR000389 PR000390	31/01/2020	136	17/01/2020	Con Informe n.° 006 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Carlos Alberto Fernández Soto
PR001780 PR001781	08/05/2020	574	08/04/2020	Con Informe n.° 051 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR002327 PR002328	23/06/2020			Con Informe n.° 055 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CASF, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR002063	02/06/2020	751	18/05/2020	Con Informe n.° 043 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	
PR000363	31/01/2020	139	17/01/2020	Con Informe n.° 001 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-EECV, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Eduardo Emiliano Canto Vergara
PR001109	22/03/2020	430	03/03/2020	Requiere pasajes aéreos	Franklin Santiago Chávez Torres
PR000380	31/01/2020	141	17/01/2020	Con Informe n.° 001 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-JBN, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Juana Bazán Núñez
PR000379	31/01/2020	135	17/01/2020	Con Informe n.° 05 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Larry Raymundo Delange Santa Gadea
PR002071	02/06/2020	752	18/05/2020	Con Informe n.° 26 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	
PR000400	03/02/2020	134	17/01/2020	Con Informe n.° 01 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LVVD, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Lenin Vladimir Vásquez Diaz
PR002194 PR002195	12/06/2020	750	18/05/2020	Con Informe n.° 038 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-MASR, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Marco Antonio Sifuentes Romero
PR000456 PR000457	04/02/2020	155	20/01/2020	Con Informe n.° 008 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Pablo Francisco la Rosa Sánchez Paredes
PR000486	06/02/2020	133	17/01/2020	Con Informe n.° 007 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	
PR000839	02/03/2020	337	12/02/2020	Con Informe n.° 022 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR001355	27/03/2020	337	12/02/2020	Con Informe n.° 037 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	Sergio Herrera Bartra
PR000406 PR000407	03/02/2020	154	17/01/2020	Con Informe n.° 1 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-VGHC, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Sergio Vicente Huamán Carrillo
PR000490	07/02/2020	142	17/01/2020	Con Informe n.° 005 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Victor Chang Carrillo Ñañez
PR000592 PR000593	17/02/2020	143		Con Informe n.° 9 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	

Fuente: Reporte SIAF del año 2020 y Comprobantes de pago del año 2020 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

7.2. Informes de Conformidad que aprobaron los jefes de la Unidad de Estudios Definitivos en relación al Proyecto "Mejoramiento de Servicios de Salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado"

Al respecto, se tiene que en el 2018 se dieron conformidad a 53 entregables los cuales pertenecen a 116 expedientes de pago, asimismo para el periodo 2019 se dieron conformidad a 27 entregables los cuales pertenecen a 41 expedientes de pago y por último para el año 2020 se dieron conformidad a 23 entregables los cuales pertenecen a 34

expedientes de pago. A continuación, se muestra un cuadro con los nombres de los jefes de la Unidad de Estudios Definitivos que aprobaron las conformidades:

Cuadro n.° 9
Periodo de los jefes de la Unidad de Estudios Definitivos en los que se dieron conformidades de pago

Nombre	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha fin	Resolución de Designación	Año	Cantidad de Conformidades otorgadas	Cantidad de Comprobantes de pago
Neal Martin Maura Gonzales	Jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos	19/02/2018	12/04/2019	Resolución Jefatural n.° 014-2018-PRONIS, Resolución de Coordinación General n.° 010-2019-PRONIS-CG	2018	53 (1)	118
James Flores Acuña	Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos	27/05/2019	30/05/2019	Resolución de Coordinación General n.° 049-2019-PRONIS-CG	2019	27 (2)	35
		21/06/2019	22/10/2019	Resolución Ministerial n.° 561-2019/MINSA			
Franklin Santiago Chávez Torres	Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos	23/10/2019	04/08/2020	Resolución Ministerial n.° 998-2019/MINSA	2019	0 (2)	6
					2020	23 (3)	34

Fuente: Resoluciones Jefaturales de los años 2018 al 2020, Comprobantes de pagos del año 2018 al 2020.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
(1) Ver anexo 2 (Ver Apéndice n.° 36), (2) Ver anexo 3 (Ver Apéndice n.° 37), (3) Ver anexo 4 (Ver Apéndice n.° 38)

Esto último corroborado con el SIAF, los comprobantes de pago y el informe n.° 042-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR de 23 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 19)**.

7.3. Conformidad de servicios realizados después de la primera resolución del contrato

Del mismo modo se evidencia que luego de la primera resolución del contrato n.° 24–2017–PRONIS, dado el 13 de diciembre del 2018, el jefe de la Unidad de Estudios Definitivos Neal Martin Maura Gonzales, requirió servicios especializados a través de compras menores a 8 UIT en el mes de diciembre de 2018, siendo estos servicios pagados a partir del 19 de diciembre hasta el 28 de diciembre de 2018 por un monto total de S/ 13 500,00; tal como se muestra a continuación

Cuadro n.° 10
Conformidad de expedientes de pago relacionados a la supervisión del proyecto "Hospital Santa Rosa" luego de resolver el contrato el 13 de diciembre de 2018

N° CP	Fecha Comprobante de Pago	Proveedor	Monto S/
PR007295	19/12/2018	Gómez Masias Miguel Raúl	6 210,00
PR007296	19/12/2018	Gómez Masías Miguel Raúl	540,00
PR007617	28/12/2018	Gómez Masías Miguel Raúl	6 210,00
PR007618	28/12/2018	Gómez Masías Miguel Raúl	540,00
TOTAL			**13 500,00**

Fuente: Reporte SIAF del año 2018 y Comprobantes de pago del año 2018 **(Ver Apéndice n.° 36)**.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Asimismo, es preciso señalar que el especialista que emite los informes de conformidad después de la primera resolución del contrato es el señor Sergio Herrera Bartra. A continuación, se muestra un cuadro detallando lo mencionado:

Cuadro n.° 11
Informes de Conformidad emitidos por los especialistas para el pago de servicios relacionados a la supervisión del proyecto "Hospital Santa Rosa" luego de resolver el contrato el 13 de diciembre de 2018

Especialista	Comprobante de pago	Fecha del Comprobante de pago	Documento con el que emite conformidad del servicio	Orden de servicio n.°	Fecha orden de servicio
Sergio Herrera Bartra	PR007295, PR007296	19/12/2018	Informe n.° 363 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	2557	05/12/2018
	PR007617, PR007618	28/12/2018	Informe n.° 393 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.		

Fuente: Comprobantes de pago del año 2018 **(Ver Apéndice n.° 36)**.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

7.4. Gastos realizados después de la segunda y definitiva resolución del contrato

Asimismo, luego de la segunda resolución del contrato dado el 13 de febrero de 2020, el jefe de la Unidad de Estudios Definitivos Franklin Santiago Chávez Torres, continuó requiriendo servicios especializados a través de compras menores a 8 UIT en los meses de marzo, abril y mayo, siendo estos servicios pagados a partir del 2 de marzo hasta el 23 de junio de 2020 por un monto total de S/ 62 935,30; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Contratación de profesionales para supervisión del proyecto "Hospital Santa Rosa" luego de resolver el contrato el 13 de febrero de 2020

Comprobante de pago	Fecha Comprobante de Pago	Proveedor	Monto S/
PR000839	02/03/2020	Sifuentes Romero Marco Antonio	10 000,00
PR001109	22/03/2020	Latam Airlines Perú S.A.	935.30
PR001355	27/03/2020	Sifuentes Romero Marco Antonio	10 000,00
PR001780	08/05/2020	Sifuentes Romero Marco Antonio	800,00
PR001781	08/05/2020	Sifuentes Romero Marco Antonio	9 200,00
PR002063	02/06/2020	Bazán Núñez Juana	7 000,00
PR002071	02/06/2020	Molina Diaz Aydee	6 000,00
PR002194	12/06/2020	García Obispo Rosaria Luz	720,00
PR002195	12/06/2020	García Obispo Rosaria Luz	8 280,00
PR002327	23/06/2020	Sifuentes Romero Marco Antonio	800,00
PR002328	23/06/2020	Sifuentes Romero Marco Antonio	9 200,00
TOTAL			62 935,30

Fuente: Reporte SIAF del año 2020 y comprobantes de pago del año 2020 **(Ver Apéndice n.° 38)**.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Asimismo, es preciso señalar que los especialistas que emitieron los informes de conformidad después de la segunda resolución del contrato son los señores Pablo Francisco la Rosa Sánchez Paredes, Sergio Herrera Bartra, Franklin Santiago Chávez Torres, Carlos Alberto Fernández Soto, Larry Raymundo Delange Santa Gadea y Marco Antonio Sifuentes Romero. A continuación, se muestra un cuadro detallando lo mencionado:

Cuadro n.° 13
Informes de Conformidad emitidos por los especialistas para el pago de servicios relacionados a la supervisión del proyecto "Hospital Santa Rosa" luego de resolver el contrato el 13 de febrero de 2020

Especialista	Comprobante de pago	Fecha del Comprobante de pago	Documento con el que emite conformidad	Orden de servicio n.°	Fecha orden de servicio
Pablo Francisco la Rosa Sánchez Paredes	PR000839	2/03/2020	Con Informe n.° 022 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	337	12/02/2020
Sergio Herrera Bartra	PR001355	27/03/2020	Con Informe n.° 037 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.		
Franklin Santiago Chávez Torres	PR001109	22/03/2020	Requiere pasajes aéreos	430	3/03/2020
Carlos Alberto Fernández Soto	PR001780 PR001781	08/05/2020 08/05/2020	Con Informe n.° 051 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	574	8/04/2020
	PR002327, PR002328	23/06/2020	Con Informe n.° 055 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.		
	PR002063	2/06/2020	Con Informe n.° 043 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	751	18/05/2020
Larry Raymundo Delange Santa Gadea	PR002071	2/06/2020	Con Informe n.° 26 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	752	18/05/2020
Marco Antonio Sifuentes Romero	PR002194, PR002195	12/06/2020	Con Informe n.° 038 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-MASR, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	750	18/05/2020

Fuente: Comprobantes de pago del año 2020 **(Ver Apéndice n.° 38)**.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

8. Sobre Elaboración final del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto

Finalmente, se evidencia que, después de la segunda resolución del contrato, la elaboración del expediente técnico será asumido por el Gobierno Regional de Madre de Dios, toda vez que el oficio n.° 238-2020-GOREMAD/GR de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, indica que el Gobierno Regional de Madre de Dios ha tomado la decisión de hacerse cargo de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto antes mencionado, ya que hasta ese momento no se concluía con el Expediente Técnico por parte del PRONIS, por lo que solicita al PRONIS la transferencia de la unidad ejecutora del proyecto. Dicha solicitud fue aprobada mediante el informe n.° 042-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR de 23 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 19)** y remitido al Gobierno Regional de Madre de Dios mediante el oficio n.° 749 – 2020–MINSA/PRONIS-CG de 24 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 29)**.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional a través del Equipo de Recopilación de Información solicitó, mediante oficio n.° 001-2022-MINSA-PRONIS-OCI-SRI[20] de 11 de noviembre del 2022 **(Ver Apéndice n.° 22)**, acta u otro documento similar a través del cual los entregables fueron remitidos al Gobierno Regional de Madre de Dios, dicha solicitud fue atendida mediante el Informe n.° 51-2022-MINSA/PRONIS-UED-KEBA de 13 de octubre de 2022[21] **(Apéndice n.° 40)**, indicando lo siguiente:

[20] Reiterado con el oficio n.° 002-2022-MINSA-PRONIS-OCI-SRI de 16 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 23)**.
[21] Remitido mediante oficio n.° 13-2023-MINSA/PRONIS-CG de 9 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 24)**.

"Es de precisar que, al haberse cambiado la localización de la ejecución de la obra a un nuevo terreno, ya no es necesario ejecutar una obra de contingencia, por lo que el expediente de la contingencia y los avances del expediente principal realizados por la consultoría quedaron sin efecto para el proyecto. Es por ello que el GORE Madre de Dios no solicita dichos avances del expediente porque estos no serían ejecutables."

Dicha información fue corroborada con el informe n.° 125-2023-GOREMAD/GRI-SGEI/YAYB de 4 de abril de 2023[22] **(Apéndice n.° 41)**, en el cual se indica lo siguiente:

"(...)
Al respecto solicitan informe si en esta Área se RECIBIO los 03 entregables con documento de aprobación emitidos por el programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD, ahora PRONIS, en archivos físicos y/o digital.

En ese sentido debo ***informar que esta Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura del GOREMAD, no recibió dicha información mencionada líneas arriba*** *(...)*

Por lo tanto, los entregables aprobados, y consecuentemente el monto gastado, no será empleado para la construcción del Hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, existiendo consecuencias negativas al patrimonio del Estado.

Finalmente, debemos indicar que el nuevo terreno que ha sido señalado por el Gobierno Regional de Puerto Maldonado para el Hospital Santa Rosa, se encuentra ubicado en la Av. Poma Rosa y la Carretera Rompe Olas, tal como lo indica el Informe Final de Servicio de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por el Ingeniero Julio César Vilca Condori (Consultor FAG), y en donde se indica, además, el estado situacional del nuevo Expediente Técnico precisando lo siguiente:

"(...)
V. CARACTERISTICAS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO.
(...)
5.2. Avances en la Elaboración del Expediente Técnico del Hospital Santa Rosa:

De acuerdo al índice del Expediente Técnico se tiene:

DESCRIPCIÓN	***AVANCE***
VOLUMEN N° 00: Resumen Ejecutivo	*En desarrollo por ajustes en Instalaciones Sanitarias*
VOLUMEN N° 01: Obras Provisionales, Trabajos Preliminares y Seguridad Y Salud.	*Concluido*
VOLUMEN N° 02: Arquitectura y Señalética	*Concluido*
VOLUMEN N° 03: Estructuras	*Concluido*
VOLUMEN N° 04: Instalaciones Sanitarias	*En desarrollo al 90% quedando en curso la absolución de observaciones correspondientes al sistema de desagüe.*
VOLUMEN N° 05: Instalaciones Eléctricas	*Concluido*
VOLUMEN N° 06: Tecnología de Información y Comunicaciones	*Concluido*
VOLUMEN N° 07: Instalaciones Mecánicas	*Concluido*
VOLUMEN N° 08: Tecnología de Información y Comunicaciones	*Concluido*
VOLUMEN N° 09: Instalaciones Mecánicas	*Concluido*
VOLUMEN N° 10: Equipamiento Médico	*Concluido*
VOLUMEN N° 11: Seguridad	*Concluido*
VOLUMEN N° 12: Estudio de Impacto Ambiental e Impacto Vial.	*Concluido*

[22] Respuesta solicitada con el oficio n.° 129-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 42)** y remitido mediante oficio n.° 204-2023-GOREMAD/GR de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

(...)"

Criterio:

- ***Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V0123, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.***

 "V. DISPOSICIONES GENERALES

 (...)

 5.7. Los expedientes técnicos, que no cumplan con las disposiciones sobre infraestructura y equipamiento de la presente Norma Técnica de Salud, no serán sujetos a opinión favorable por parte de la Unidad Ejecutora correspondiente.

 (...)

 5.10. Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud deberán aplicarse en los proyectos de inversión para la construcción de nuevos establecimientos de salud, así como en aquellos donde se proyecte ampliar y/o mejorar la infraestructura. Por lo tanto, la presente NTS no se constituye en un instrumento para la supervisión de establecimientos de salud existentes sin intervención.

 (...)

 VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

 6.1 DEL TERRENO

 6.1.1 Criterios de selección

 (...)

 6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno

 (...)

 b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

 (...)

 - *A una distancia no menor a 300 m. lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 Km. del litoral."*

- **Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 012-2017-PRONIS**

 "4.3 ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

 (...)

 El terreno se encuentra aproximadamente a 120 metros del cauce del río Tambopata. La altura máxima del terreno es de 167.50 msnm la cual presenta una diferencia aproximada de 24 a 25 metros respecto al nivel del rio. Según datos históricos, se manifiesta que en 1960, año de máximas crecidas, se llegaron a inundar las zonas de Pueblo Viejo y Puerto La Pastora. Sin embargo, en el Hospital no se tiene problemas de inundación por desborde de rio, pero por la cercanía a este representa un nivel de vulnerabilidad cuyas posibles medidas para la mitigación son los siguientes: realizar un adecuado sistema de drenaje pluvial, control y tratamiento de cárcavas, sistema integral de defensa rivereña.

 (...)

 16. Generalidades del Proyecto de Inversión

 (...)

 La Alternativa viabilizada en el estudio de preinversión señala lo siguiente:

 ***Alternativa Única:** Mejoramiento de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Santa Rosa de Puerto Maldonado mediante la demolición total y construcción de un nuevo*

[23] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

Establecimiento de Salud (Hospital), con áreas de los ambientes apropiados, espacios de circulación y de tratamiento externo de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, abstrayendo cualidades espaciales propias del entorno del lugar, este nuevo establecimiento de salud contara con las Unidades Productoras de Servicio de Salud de Consulta Externa, Emergencia, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Diagnostico por imágenes, Hemodiálisis, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Dietética, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, Farmacia, Central de Esterilización, Implementación del establecimiento de Salud, con equipamiento y mobiliario especializado por ambientes con características de la mejor calidad (mobiliario clínico, equipo biomédico y mobiliario administrativo). Capacitación al personal del establecimiento de salud, campañas de difusión de los servicios de salud del hospital.
(...)

29 SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA ENTIDAD, como administrador del contrato, es la responsable de la supervisión de la prestación del servicio, siendo su área técnica competente la Unidad de Estudios Definitivos. En ese contexto establecerá los mecanismos de supervisión de los procesos y productos de la consultoría, y podrá disponer de un equipo especializado para tal fin.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia y los contenidos que se estipulan en la formulación de cada uno de los módulos del Proyecto. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos y el contenido de los entregables, sometiendo a las penalidades respectivas de corresponder. (...)"

- ***Ley n.° 28411 "Ley del Sistema Nacional del Presupuesto", publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2004.***

"Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios
26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."

- ***Decreto Legislativo 1440 "Ley del Sistema Nacional del Presupuesto", publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.***

"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."

Efecto:

De lo antes expuesto, se advierte que los funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS utilizaron los recursos destinados al proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", pagando tres (3) entregables al Consorcio, correspondientes a la elaboración del expediente técnico. Así como pagos de supervisión a cargo del PRONIS con conocimiento que el proyecto era inviable, además se usaron recursos para otros proyectos que no correspondían y cuando no estaba vigente el contrato, así como los productos relacionados al

expediente técnico del proyecto no serán utilizados por el GORE de Madre de Dios. Esto generó la afectación del servicio público y un perjuicio a la entidad por un monto de S/ S/ 1 187 159,76.

La causa por la que ocurrieron los hechos expuestos está relacionada con la conducta consciente y voluntaria de los funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios Definitivos de la Entidad, responsable de velar por la correcta ejecución del servicio; quienes sabiendo que el terreno NO CUMPLÍA con las condiciones especificadas en la Normativa de Salud; aprobaron el expediente de contratación y suscribieron el 28 de diciembre de 2017, el Contrato n.° 24–2017–PRONIS, derivado de procedimiento de selección de Concurso Público n.° 12-2017-PRONIS, generando que no se pueda utilizar el producto, afectación al servicio público y un perjuicio económico de S/ 1 187 159,76.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en forma documentada y no documentada, conforme al **Apéndice n.° 47** del presente Informe de Control Específico.

Cabe mencionar que, las siguientes personas no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:

- James Flores Acuña Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.
- Alvaro Pavel Ascarza Mendoza Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.
- Carlos Alberto Fernández Soto Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 0021-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 25 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000021-2023-CG/5297-02-001 de 25 de mayo de 2023.
- Daguiana Rossy Vergaray Giudiche Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 0017-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000017-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.
- Juana Bazan Nuñez Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 0018-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000018-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.
- Larry Raymundo Delange Santa Gadea Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 008-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.
- Pablo Francisco La Rosa Sánchez Paredes Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 0015-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000015-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.
- Vicente Gardi Huaman Carrillo Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 0016-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000016-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.
- Victor Chang Carrillo Ñañez Pliego de Hechos remitido mediante Cédula de Notificación n.° 0012-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000012-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 47** del presente Informe de Control Específico.

1) **ÁNGEL ARCADIO JURADO BELLIDO,** identificado con DNI n.° 21429585, en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, designado con Resolución Jefatural n.° 006-2017-PRONIS de 6 de abril de 2017, desde el 06 de abril de 2017 al 18 de febrero de 2018, concluida la designación del cargo con Resolución Jefatural n.° 014-2018-PRONIS de 19 de febrero de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta N° 001-2023-AJB/DESC de 29 de mayo de 2023, en nueve (9) folios, sin documentar.

El referido servidor en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió el Memorando n.° 136-2017-PRONIS/UED de 17 de agosto de 2017, remitido a la Abog. Claudia R. Centurión Lino, jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, requiriendo la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto con la vialidad del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto, inobservando lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, lo que permitió que se realizará el concurso público y se celebre el contrato, no obstante que no era factible realizar un proyecto en el inmueble señalado.

Con conocimiento inobservó lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, lo que permitió que se realice el concurso público, celebre el contrato y efectúen pagos al contratista y al personal del PRONIS, no obstante que no era factible realizar un proyecto en el inmueble señalado.

Con su accionar omitió los numerales 6.1, 6.1.1., 6.1.1.3, literal b) del título VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, que establecen lo siguiente:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección
(...)
6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno
(...)
b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:
(...)
- *A una distancia no menor a 300 m. lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 Km. del litoral*

(...)"

Asimismo, debió de asegurar que los términos de referencia cuenten con la calidad técnica, en concordancia con el artículo 16.- Requerimiento, de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció:

*"**Artículo 16.- Requerimiento***

16.1 El área usuaria requiere los (...) servicios (...) a contratar, siendo responsable de formular (...) términos de referencia (...) además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los (...) servicios (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben de formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.
(...)"

E igualmente omitió verificar que se de cumplimiento con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció:

"(...)
Artículo 8.- Requerimiento
(...)
8.5 Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. (...)"

Además, en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 463-2015/MINSA de 31 de julio de 2015, que señala en su artículo 36° lo siguiente:

"(...)
a) Dirigir y supervisar los procesos de elaboración y desarrollo de estudios definitivos y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, previo convenio suscrito por el PRONIS."

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la servidora Ángel Arcadio Jurado Bellido, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2.**

2) **NEAL MARTÍN MAURA GONZÁLES,** identificado con DNI n.° 07759736, en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos designado con Resolución Jefatural n.° 014-2018-PRONIS de 19 de febrero de 2018, Resolución de Coordinación General n.° 013-2018-PRONIS de 31 de diciembre de 2018 y Resolución de Coordinación General n.° 010-2019-PRONIS de 15 de marzo de 2019, desde el 19 de febrero de 2018 al 12 de abril de 2019, concluida la designación del cargo con Resolución de Coordinación General n.° 027-2019-PRONIS de 12 de abril de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del Escrito n.° 2 de 1 de junio de 2023, en nueve (9) folios.

El referido servidor en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento permitió que se realizará el concurso público, celebre el contrato y realice pagos al contratista y al personal del PRONIS, no obstante que no era factible realizar un proyecto en el inmueble

señalado, inobservando lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01.

Con conocimiento realizó la contratación de personal por Orden de Servicio por menos de 8UIT, era para encargar de manera única y exclusiva con la supervisión del expediente técnico del proyecto, sin advertir que los locadores contratados, participaban en otros proyectos ajenos al Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, otorgando su conformidad tal detalla a continuación:

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE RECOMIENDA OTORGAR LA CONFORMIDAD
PR003243	5/08/2019	1270	17/07/2019	Con Informe n.° 022 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Álvaro Pavel Ascarza Mendoza
PR003814				Con Informe n.° 033 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003220	2/08/2019	1268	17/07/2019	Con Informe n.° 002 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-DRVG, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Daguiana Rossy Vergaray Giudiche
PR003270	6/08/2019	1135	1/07/2019	Con Informe n.° 035 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-FQC, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Francisco Quinte Carlos
PR005594	18/11/2019	-----	-----	Memorando n.° 822-2019-MINSA/PRONIS-UED e Informe n.° 098-2019-MINSA/PRONIS-UED-DA.	Franklin Santiago Chávez Torres
PR005595	18/11/2019	-----	-----	Informe n.° 27-2019-MINSA/PRONIS-UED-JRML	
PR003867	2/09/2019	1135	1/07/2019	Con Informe n.° 02 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Larry Raymundo Delange Santa Gadea
PR003241	5/08/2019	1261	17/07/2019	Con Informe n.° 043 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Pedro Jose Quiliche Aguirre
PR003841	28/08/2019			Con Informe n.° 057 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR003173	1/08/2019	1263	17/07/2019	Con Informe n.° 044 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR003840	28/08/2019			Con Informe n.° 058 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003868	2/09/2019	1264	17/07/2019	Con Informe n.° 207 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	Sergio Herrera Bartra
PR003869	2/09/2019	1268	17/07/2019	Con Informe n.° 210 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	

Fuente: Reporte SIAF del año 2019 y Comprobantes de pago del año 2019.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Además, en el 2018 dio conformidad a 53 entregables los cuales pertenecen a 118 expedientes de pago, para un proyecto que era inviable según la norma técnica de salud.

De igual manera, como especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, emitió y suscribió el Memorandum N°559-2018-MINSA/PRONIS-UED dando conformidad al Segundo Entregable, pagado con CP n.° PR9005705 de 12/10/2018 por S/ 960,00 y OS n.° 2280 de 26/10/2018 pagado con CP PR006268 de 09/11/2018 por S/ 700,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin haber realizado observaciones.

Con su accionar omitió los numerales 6.1, 6.1.1., 6.1.1.3, literal b) del título VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, que establecen lo siguiente:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección
(...)
6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno
(...)

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:
(...)

- *A una distancia no menor a 300 m. lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 Km. del litoral*

(...)"

Asimismo, omitió lo dispuesto en el artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, establece:

> *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

De igual manera procedió a ejecutar gastos del fondo público, trasgrediendo el articulo 10.- Finalidad de los fondos públicos, de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411 de 21 de marzo de 2006, que establece:

> *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de la Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*
> *Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."*

Además, en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 463-2015/MINSA de 31 de julio de 2015, que señala en su artículo 36° lo siguiente:

> *"(...)*
> *a) Dirigir y supervisar los procesos de elaboración y desarrollo de estudios definitivos y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, previo convenio suscrito por el PRONIS."*

Asimismo, en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala en su artículo 36° lo siguiente:

> *"(...)*

a) Dirigir y supervisar los procesos de elaboración y desarrollo de estudios definitivos y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, previo convenio suscrito por el PRONIS."

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Neal Martín Maura Gonzáles, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2.**

3) **JAMES FLORES ACUÑA**, identificado con DNI n.° 06682724, en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, designado con Resolución de Coordinación General n.° 049-2019-PRONIS de 27 de mayo de 2019 y Resolución Ministerial n.° 561-2019/MINSA del 20 de junio de 2019, desde el 20 de junio de 2019 al 24 de octubre de 2019, concluida la designación del cargo con Resolución Ministerial n.° 998-2019/MINSA del 24 de octubre de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000000-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El referido servidor en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento inobservo e incumplió lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, lo que permitió que se realicen y efectúen pagos al contratista y al personal del PRONIS, a sabiendas que no estaba permitido realizar un proyecto en el inmueble señalado.

Asimismo, realizó la contratación de personal por Orden de Servicio, por menos de 8UIT, quien se debió encargar de manera única y exclusiva con la supervisión del expediente técnico del proyecto, en tal sentido se advierte además que los locadores contratados, participaban en otros proyectos ajenos al Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado otorgando su conformidad tal detalla a continuación:

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE RECOMIENDA OTORGAR LA CONFORMIDAD
PR003243	5/08/2019	1270	17/07/2019	Con Informe n.° 022 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Álvaro Pavel Ascarza Mendoza
PR003814				Con Informe n.° 033 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003220	2/08/2019	1268	17/07/2019	Con Informe n.° 002 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-DRVG, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Daguiana Rossy Vergaray Giudiche
PR003270	6/08/2019	1135	1/07/2019	Con Informe n.° 035 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-FQC, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Francisco Quinte Carlos
PR005594	18/11/2019	------	------	Memorando n.° 822-2019-MINSA/PRONIS-UED e Informe n.° 098-2019-MINSA/PRONIS-UED-DA.	Franklin Santiago Chávez Torres
PR005595	18/11/2019	------	------	Informe n.° 27-2019-MINSA/PRONIS-UED-JRML	
PR003867	2/09/2019	1135	1/07/2019	Con Informe n.° 02 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Larry Raymundo Delange Santa Gadea
PR003241	5/08/2019	1261	17/07/2019	Con Informe n.° 043 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	Pedro Jose Quiliche Aguirre
PR003841	28/08/2019			Con Informe n.° 057 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR003173	1/08/2019	1263	17/07/2019	Con Informe n.° 044 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE RECOMIENDA OTORGAR LA CONFORMIDAD
PR003840	28/08/2019			Con Informe n.° 058 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	
PR003868	2/09/2019	1264	17/07/2019	Con Informe n.° 207 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	Sergio Herrera Bartra
PR003869	2/09/2019	1268	17/07/2019	Con Informe n.° 210 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	

Fuente: Reporte SIAF del año 2019 y Comprobantes de pago del año 2019.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Además, en el 2019 se dieron conformidad a 27 entregables los cuales pertenecen a 35 expedientes de pago por un proyecto inviable.

Con su accionar omitió los numerales 6.1, 6.1.1., 6.1.1.3, literal b) del título VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, que establecen lo siguiente:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección
(...)
6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno
(...)

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:
(...)

- *A una distancia no menor a 300 m. lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 Km. del litoral*

(...)"

Igualmente trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."

Además, en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala en su artículo 36° lo siguiente:

"Artículo 36.- Funciones de la Unidad de Estudios Definitivos
La Unidad de Estudios Definitivos tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar los procesos de elaboración y desarrollo de estudios definitivos y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, previo convenio suscrito por el PRONIS."

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor James Flores Acuña, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2.**

4) **FRANKLIN SANTIAGO CHÁVEZ TORRES,** identificado con DNI n.° 16671343, en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, designado con Resolución Ministerial n.° 998-2019/MINSA del del 24 de octubre de 2019 y Resolución de Coordinación General n.° 40-2020-PRONIS-CG de 24 de abril de 2020, desde el 24 de octubre de 2019 al 5 de agosto de 2020, concluida la designación del cargo con Resolución de Coordinación General n.° 75-2020-PRONIS-CG de 5 de agosto de 2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 12 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2023-FSCHT de 24 de mayo de 2023, junto con documentación sustentatoria, en ciento ochenta (180) folios.

El referido servidor en su condición de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento Inobservó e incumplió lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, lo que permitió que se realicen pagos al contratista y al personal del PRONIS, a sabiendas que no estaba permitido realizar un proyecto en el inmueble señalado.

Con conocimiento realizó la contratación de personal por Orden de Servicio, por menos de 8UIT, quien se debió encargar de manera única y exclusiva con la supervisión del expediente técnico del proyecto, sin embargo, se aprecia que dio conformidad a locadores contratados, participaban en otros proyectos ajenos al Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, otorgando su conformidad tal detalla a continuación:

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE SUSTENTA LA CONFORMIDAD
PR000389	31/01/2020	136	17/01/2020	Con Informe n.° 006 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Carlos Alberto Fernández Soto
PR001781	8/05/2020	574	8/04/2020	Con Informe n.° 051 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR002328	23/06/2020			Con Informe n.° 055 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CASF, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR002063	2/06/2020	751	18/05/2020	Con Informe n.° 043 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	
PR000363	31/01/2020	139	17/01/2020	Con Informe n.° 001 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-EECV, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Eduardo Emiliano Canto Vergara
PR001109	22/03/2020	430	3/03/2020	Requiere pasajes aéreos	Franklin Santiago Chávez Torres
PR000380	31/01/2020	141	17/01/2020	Con Informe n.° 001 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-JBN, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Juana Bazán Núñez
PR000379	31/01/2020	135	17/01/2020	Con Informe n.° 05 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Larry Raymundo Delange Santa Gadea

N° CP	FECHA CP	N° O/S	FECHA O/S	N° DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y ACTIVIDADES REALIZADAS	RESPONSABLE QUE SUSTENTA LA CONFORMIDAD
PR002071	2/06/2020	752	18/05/2020	Con Informe n.° 26 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	
PR000400	3/02/2020	134	17/01/2020	Con Informe n.° 01 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LVVD, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Lenin Vladimir Vásquez Diaz
PR002195	12/06/2020	750	18/05/2020	Con Informe n.° 038 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-MASR, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Marco Antonio Sifuentes Romero
PR000457	4/02/2020	155	20/01/2020	Con Informe n.° 008 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Pablo F. de la Rosa Sánchez Paredes
PR000486	6/02/2020	133	17/01/2020	Con Informe n.° 007 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	
PR000839	2/03/2020	337	12/02/2020	Con Informe n.° 022 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Primer Entregable, sin observaciones.	
PR001355	27/03/2020	337	12/02/2020	Con Informe n.° 037 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones.	Sergio Herrera Bartra
PR000407	3/02/2020	154	17/01/2020	Con Informe n.° 1 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-VGHC, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Vicente Huamán Carrillo
PR000490	7/02/2020	142	17/01/2020	Con Informe n.° 005 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	Victor Chang Carrillo Ñañez
PR000593	17/02/2020	143		Con Informe n.° 9 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT, se dio conformidad al Único Entregable, sin observaciones.	

Fuente: Reporte SIAF del año 2020 y Comprobantes de pago del año 2020.
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Asimismo, para el año 2020 se dieron conformidad a 23 entregables los cuales pertenecen a 40 expedientes de pago.

Igualmente, continuó requiriendo servicios especializados, no obstante, se había resuelto el contrato, a través de compras menores a 8 UIT en los meses de marzo, abril y mayo, siendo estos servicios pagados a partir del 2 de marzo hasta el 23 de junio de 2020 por un monto total de S/ 62 935,30.

Asimismo, como el referido servidor como especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, haber emitido y suscrito:

- Memorando n.° 822-2019-MINSA/PRONIS-UED e Informe n.° 098-2019-MINSA/PRONIS-UED-DA pagado con el CP n.° PR005594 de 18/11/2019 por S/ 1 520,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observación
- Informe n.° 27-2019-MINSA/PRONIS-UED-JRML pagado con el CP n.° PR005595 de 2/09/2019 por S/ 1 520,00 en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observación.
- Pasajes aéreos de conformidad con la OS n.° 430 de 03/03/2020 y pagado con CP n.° PR001109 de 23/03/2020, por S/ 935,00 por actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con su accionar omitió los numerales 6.1, 6.1.1., 6.1.1.3, literal b) del título VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, que establecen lo siguiente:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección
(...)
6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno
(...)

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:
(...)

- *A una distancia no menor a 300 m. lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 Km. del litoral*

(...)"

Igualmente trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Además, en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala en su artículo 36° lo siguiente:

> *"Artículo 36.- Funciones de la Unidad de Estudios Definitivos*
> *La Unidad de Estudios Definitivos tiene las siguientes funciones:*
> *a) Dirigir y supervisar los procesos de elaboración y desarrollo de estudios definitivos y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, previo convenio suscrito por el PRONIS."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Franklin Santiago Chávez Torres, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

5) **SERGIO HERRERA BARTRA,** identificado con DNI n.° 06793642, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 01 de julio 02018 al 31 de diciembre de 2018, del 01 al 31 de agosto de 2019 y del 01 al 31 de marzo de 2020 a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 009-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe 001-2023-CG-SHB de 31 de mayo de 2023, en ochenta y tres (83) folios

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió:

- Informe N° 0190-2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, relacionada a la Orden de Servicios n.° 1270 de 28/06/2018 y pagado con el CP n.° PR004021 de 02/08/2018 por S/ 9 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 254 - 2018-MINSA/PRONIS/UED-SHB se dio conformidad al Tercer Entregable, relacionada a la Orden de Servicios n.° 1270 y pagado con CP n.° PR005337 de 27/09/2018, por S/ 9 000,00 en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 181-2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, relacionada a la OS n.° 1287 de 28/06/2018 y pagado con CP n.° PR004021 de 26/07/2018, por S/ 12 000,00 en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 225-2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionada a la OS n.° 1287 de 28/06/2018 y pagado con CP n.° PR004915 de 03/09/2018, por S/ 12 000,00 en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Con Informe n.° 16-2019-MINSA/PRONIS-UED-SUVT-SHB, se dio conformidad al Primer Entregable, relacionado con la OS n.° 1399 de 31/07/2019 y pagado con CP n.° PR003507 de 14/08/2019, por S/ 7 700,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Con Informe n.° 27-2019-MINSA/PRONIS-UED-SUVT-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionadas con la OS n.° 1399 de 31/07/2019 y pagado con el CP n.° PR003877 de 02/09/2019, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 212-2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, relacionada con la OS n.° 1670 DE 07/08/2018 y pagado con CP n.° PR004705 de 27/08/2018, por S/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 248-2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionada a la OS n.° 1670 de 07/08/2018 y pagado con CP n.° PR005265 de 26/09/2018, por S/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Con Informe n.° 033-2018-MINSA/PRONIS/UED-IAPF, se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionado a la OS n.° 1783 de 26/08/2018 y pagado con el CP n.° PR006846 de 30/11/2018, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 249 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, relacionada a la OS n.° 1797 de 27/08/2018 y pagado con el CP n.° PR005267 de 26/09/2018, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 250 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, relacionada a la OS n.° 1804 de 29/08/2018 y pagado con el CP n.° PR005327 de 27/09/2018, por por S/ 12 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

- Informe N° 0284-2018-MINSA/PRONIS-UED-SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionada a la OS n.° 1804 de 29/08/2018 y pagado con el CP n.° PR00614, por S/ 12 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Con Informe n.° 044 - 2018 - MINSA/PRONIS-UED/PJQA, se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionado con la OS n.° 2031 de 28/09/2018 y pagado con el CP n.° PR006848 de 30/11/2018, por S/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 285 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Primer Entregable, relacionado a la OS n.° 2086 de 03/10/2018 y pagado con el CP n.° PR006196 de 05/11/2018, por S/ 720,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 354- 2018-MINSA/PRONIS/UED-SHB se dio conformidad al Tercer Entregable, relacionado a OS n.° 2086 de 03/10/2018 y pagado con el CP n.° PR007064 DE 12/12/2018, por S/ 9 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 186 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/SHB se dio conformidad al Segundo Entregable, sin observaciones relacionado a la OS n.° 1139 de 06/06/2018 y pagado con el CP n.° PR004036 de 26/07/201/ POR s/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observación.
- Con Informe n.° 207 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionado a la OS n.° 1264 de 17/07/2019 y pagado con CP n.° PR003868 DE 02/09/2019, por S/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones
- Con Informe n.° 210 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-SHB, se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionado a la OS n.° 1268 de 17/07/2019 y pagado con PR003869 de 02/09/2019, por S/ 8 280,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Con Informe n.° 037 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionado a la OS n.° 337 de 12/02/2020 y pagado con CP n.° PR001355 de 27/03/2020, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Igualmente trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Sergio Herrera Bartra, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

6) **PERCY IVÁN LÓPEZ HUAMÁN,** identificado con DNI n.° 40691038, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 01/08/208 al 31/12/2018, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 020-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-2022-PILH de 29 de mayo de 2023, en tres (3) folios

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el:

- Informe N° 0037 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Segundo Entregable e Informe N° 0038 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Tercer Entregable, relacionados a la OS n.° 1469 de 12/07/2018 y pagados con el CP n.° PR004821 de 28/08/2018 por S/ 10 000,00 y CP n.° PR005329 de 27/092018 por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 062-2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Primer Entregable e Informe N° 0072-2018-MINSA/PRONIS-UED/PILH se dio conformidad al Tercer Entregable relacionada con OS n.° 2087 de 03/10/2018 y pagado con el CP n.° PR006036 de 29/10/2018 por S/ 10 000,00 y CP n.° PR007227 de 18/12/2018 por S/ 8 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Percy Iván López Huamán, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

7) **PABLO F DE LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES,** identificado con DNI n.° 10617029, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, del 23/01/2020 al 31/03/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 015-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el:

- Informe n.° 008 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Único Entregable, relacionado a la OS n.° 155 de 20/01/2020 y pagado con CP n.° PR0000457 de

04/02/2020, por S/ 9 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

- Informe n.° 007 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Único Entregable, relacionada a la OS n.° 133 de 17/01/2020 y pagado con PR000486 de 06/02/2020, por S/ 8 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 022 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-PFLRSP, se dio conformidad al Primer Entregable, relacionado a la OS n.° 337 de 12/02/2020 y pagado con el CP n.° PR000839 de 02/03/2020, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

En tal sentido incumplió lo establecido en el numeral 26.1 de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios*
> *26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."*

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Pablo Francisco La Rosa Sánchez Paredes, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

8) **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ SOTO,** identificado con DNI n.° 10407554, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 01/01/2020al la 30/09/2020 , a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 021-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 25 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2023-CG/5297-02-001 de 25 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el

- Informe n.° 006 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Único Entregable, en relación a la OS n.° 136 de 17/01/2020 y pagado con el CP n.° PR000389 de 31/01/2020, por S/ 9 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 051 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Primer Entregable e Informe n.° 051 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, se dio conformidad al Primer Entregable, en relación de la OS n° 574 de 08/04/2020 y pagado mediante CP n.° PRR001781 de 08/05/2020 por S/ 10 000,00 y CP n.° PR002328 de 23/06/2020, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 043 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-CAFS, se dio conformidad al Único Entregable, en relación a la OS n.° 751 de 18/05/2020 y pagado con CP n.° PR002063 de 02/06/2020, por

S/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Carlos Alberto Fernández Soto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

9) **LARRY RAYMUDO DELANGE SANTA GADEA,** identificado con DNI n.° 44240716, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 28/08/2019 al 18/09/2019 y desde el 01/01/2020 al 30/06/2020 a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 008-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió

- Con Informe n.° 02 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Primer Entregable, con relación a la OS n.° 1135 de 01/07/2019 y pagado con CP n.° PR003867, por S/ 6 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 05 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Único Entregable, en relación a la OS n.° 135 de 17/01/2020 y pagado con el CP n.° PR000379 de 31/01/2020, por S/ 6 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 26 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LRDSG, se dio conformidad al Único Entregable, en relación a la OS n.° 752 de 18/05/2020 y pagado con el CP n.° PR002071 de 02/06/2020, por S/ 6 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Larry Raymundo Delange Santa Gadea, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

10) **MARCO ANTONIO SIFUENTES ROMERO,** identificado con DNI n.° 06999834, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 08/06/2020 al 30/06/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 013-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 8 de junio de 2023, en dos (2) folios

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe n.° 038 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-MASR, dando conformidad al Único Entregable, en relación a la OS n.° 750 de 18/05/2020 y pagado con CP n.° PR002195 de 12/06/2020, por S/ 9 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Marco Antonio Sifuentes Romero, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

11) **FERNANDO CUEVA BENAVENTE,** identificado con DNI n.° 08763003, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos del 11/05/2018 AL 31/05/2018, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 014-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-2023-FCB, en veintitrés (23) folios

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe N° 02 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/FCB dando conformidad al Tercer Entregable en relación a la OS n.° 639 de 02/04/2018 por S/ 11 000,00con CP n.° PR002902 DE 31/05/2018, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Fernando Cueva Benavente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

12) **FRANCISCO QUINTE CARLOS,** identificado con DNI n.° 09470161, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 14/6/2018 al 30/10/2018 y del 01/07/2019 al 31/07/2019 a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 011-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 01-FQC-2023 de 12 de junio de 2023 en dos (2) folios

El referido servidor en su condición de especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió:

- Informe N° 0072-2018-MINSA/PRONIS-UED/FQC se dio conformidad al Primer Entregable, Informe N° 081 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/AMR se dio conformidad al Segundo Entregable e Informe N° 0087- 2018-MINSA/PRONIS-UED-FQC se dio conformidad al Tercer Entregable en relación a la OS n.° 1467 de 12/07/2018 , pagada con la CP n.° PR004272 de 03/08/2018 por S/ 10 000,00, CP n.° PR005031 de 13/09/2018 por S/ 10 000,00 y CP n.° PR005726 DE 15/10/2018 por S/ 10 000,00 respectivamente, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Con Informe n.° 035 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-FQC, se dio conformidad al Primer Entregable, en relación a la OS n.° 1135 de 01/07/2019 y pagado con el CP n.° PR003270 de 06/08/2019 por S/ 6 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones

Igualmente trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Francisco Quinte Carlos, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

13) **GUSTAVO ADOLFO QUIJADA KIDA,** identificado con DNI n.° 10330822, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, del 18/09/2018 AL 31/10/2018, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 023-2023-CG/OCI-SCE-

PRONIS de 31 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2023-CG/5297-02-001 de 31 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 002-2023-GAQK de 9 de junio de 2023, en treinta y un (31) folios.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe N° 019-2018-MINSA/PRONIS-UED/GAQK dando conformidad al Primer Entregable e Informe N° 028- 2018-MINSA/PRONIS-UED-GAQK dando conformidad al Segundo Entregable en relación a la OS n.° 24/08/2018 pagado con CP n.° PR005249 de 26/09/2018 por S/ 10 000,00 y CP n.° PR005963 de 25/10/2018 por S/ 10 000,00 respectivamente, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observación.

Igualmente trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Gustavo Adolfo Quijada Kida, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

14) **LUIS ÁNGEL Z RODRÍGUEZ,** identificado con DNI n.° 40646232, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con Orden de Servicio n.° 641-2018-PRONIS desde el 2 de abril de 2018 al 31 de junio 2018, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 007-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 002-2022-LAAR de 1 de junio de 2023, en seis (3) folios.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe N° 66 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/LAAR con el que dio conformidad al Tercer Entregable e Informe N° 086 - 2018-MINSA/PRONIS-UED/LAAR dio conformidad al Tercer Entregable relacionado a la OS n.° 639 de 02/04/2018 y pagado con CP n.° PR002043 de 25/04/2018 por S/ 11 000,00 y CP n.° PR003312 de 28/06/2018 por S/ 11 000,00, respectivamente, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
En tal sentido incumplió lo establecido en el numeral 26.1 de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios*
> *26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Luis Ángel Álvarez Rodríguez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**.

15) **PEDRO JOSÉ QUILICHE AGUIRRE,** identificado con DNI n.° 46660017, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, del 12 de julio de 2018 al 30 de noviembre de 2018 y del 17 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 010-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-2023-PJQA de 29 de mayo de 2023, en nueve (9) folios.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió:

- Informe N° 025-2018-MINSA/PRONIS-UED/PJQA se dio conformidad al Primer Entregable e Informe N° 032-2018-MINSA/PRONIS/UED-PJQA se dio conformidad al Segundo Entregable en relación a la OS n.° 1528 de 24/07/2018 pagado con los CP n.° PR004545 de 21/08/2018 por S/ 7 000,00 y CP n.° PR005194 por S/ 7 000,00 de 25/09/2018 respectivamente, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe N° 039-2018-MINSA/PRONIS-UED/PJQA se dio conformidad al Segundo Entregable con relación a la OS n.° 2031 de 28/09/2018 y pagado con CP n.° PR006019 de 26/10/2018 por S/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 043 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, relacionado a la OS n.° 1261 de 17/07/2019.y pagado con CP n.° PR003241 de 05/08/2019, por S/ 5 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 057 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, relacionado a la OS n.° 1261 de 17/07/2019.y pagado con CP n.° PR003841 de 28/08/2019, por S/ 5 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Con Informe n.° 044 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Primer Entregable, relacionado con la OS n.°1263 DE 17/07/2019 y pagado con CP n.° PR003173 DE 01/08/2019, por S/ 2 500,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones
- Con Informe n.° 058 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-PJQA, se dio conformidad al Segundo Entregable, relacionado con la OS n.°1263 de 17/07/2019 y pagado con CP n.° PR003840, por S/ 2 500,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

En ese sentido, debemos indicar que el numeral 26.1 de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."

Asimismo, incumplió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Pedro José Quiliche Aguirre, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**.

16) **ÁLVARO PAVEL ASCARZA MENDOZA,** identificado con DNI n.° 41283356, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 01/07/2019 al 30/09/2019, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 005-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe n.° 022 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, dando conformidad al Primer Entregable e Informe n.° 033 - 2019 - MINSA/PRONIS-UED-APAM, dando dio conformidad al Segundo Entregable en relación a la OS n.° 1270 de 17/07/2019 y pagado con CP n.° PR003243 por S/ 5 000,00 y CP n.° 003814 de 05/08/2019, por S/ 5 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Álvaro Pavel Ascarza Mendoza, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

17) **DAGUIANA ROSSY VERGARAY GIUDICHE,** identificado con DNI n.° 45563919 en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 17/07/2019 al 17/09/2019, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 017-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000017-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe n.° 002-2019-MINSA/PRONIS-UED-DRVG, dando conformidad al Primer Entregable, en relación a la OS n.° 1268 de 17/07/2019 pagado con PR003220 de 02/08/2019, por S/ 9 000,00 en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Daguiana Rossy Vergaray Giuudiche, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

18) **JUANA BAZÁN NÚÑEZ,** identificado con DNI n.° 07475922, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 17/01/2020 al 31/01/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 018-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000018-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe n.° 001 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-JBN, dando conformidad al Único Entregable, con relación a la OS n.° 141 de 17/01/2020 y pagado con CP n.° 31/01/2020, por S/ 9 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

Con lo que trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Juana Bazán Núñez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

19) **LENÍN VLADIMIR VÁSQSUEZ DÍAZ,** identificado con DNI n.° 46718371, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos con Orden de Servicio n.° 151-2020-PRONIS desde el 17/01/2020 al 31/01/2020 a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 006-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 1-2023-LVD de 29 de mayo de 2023, tres (3) folios.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe n.° 01 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-LVVD, dio conformidad al Único Entregable, relacionado a la OS n.° 134 de 17/01/2020 y pagado con CP n.° PR000400 de 03/02/2020, por S/ 11 000,00, con actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin haber realizado observaciones.

Motivo por el cual trasgredió el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios*
> *34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Lenín Vladimir Vásquez Díaz, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

20) **VICENTE HUAMÁN CARRILLO,** identificado con DNI n.° 08577161, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 17/01/2020 al 28/01/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 0016-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe n.° 1 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-VGHC, dando conformidad al Único Entregable con relación a la OS n.° 154 de 17/01/2020 pagado con el CP n.° PR000407 de 03/02/2020, por S/ 7 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

En tal sentido incumplió lo establecido en el numeral 26.1 de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Vicente Huamán Carrillo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

21) **VÍCTOR CHANG CARRILLO ÑAÑEZ,** identificado con DNI n.° 15403109, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 01/01/2020 al 28/02/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 0012-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió:

- Informe n.° 005 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT, se dio conformidad al Único Entregable con relación a la OS n.° 142 de 17/01/2020 pagado con CP n.° PR000490 de 07/02/2020, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.
- Informe n.° 9 - 2020 - MINSA/PRONIS-UED-SUVT, se dio conformidad al Único Entregable, en relación a la OS n.°142 de 17/01/2020 pagado con CP n.° PR000593 de 17/02/2020, por S/ 10 000,00, en los hay actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

En tal sentido incumplió lo establecido en el numeral 26.1 de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

"Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios
26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."

Como resultado de la falta de presentación de sus comentarios o aclaraciones del servidor Víctor Chang Carrillo Nañez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

22) **ISRAEL ANDERSSON PAZ FUENTES**. en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 25/10/2018 al 30/11/2018, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 0019-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023,

presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 002-2023-GAQK de 9 de junio de 2023, en treinta y un (31) folios.

El referido servidor en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, con conocimiento emitió y suscribió el Informe n.° 033 - 2018 - MINSA/PRONIS/UED-IAPF, dando conformidad al Segundo Entregable, con relación a la Orden de Servicio n.° 0001783 de 23/08/2018 y pagado con Comprobante de pago n.° PR006846 de 31/11/2018 por S/ 10 000,00, en la realización de actividades que no corresponden al proyecto del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, sin observaciones.

En tal sentido incumplió lo establecido en el numeral 26.1 de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto estable que:

> *"Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios*
> *26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, asi como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Israel Andersson Paz Fuentes, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra prescrita y responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS, inobservaron lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, en la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907", generando que no se pueda utilizar el producto, afectación al servicio público y un perjuicio económico de S/ 1 187 159,76" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS, inobservaron lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, en la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907", generando que no se pueda utilizar el producto, afectación al servicio público y un perjuicio económico de S/ 1 187 159,76" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS, inobservaron lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01, en la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907", generando que no se pueda utilizar el producto, afectación al servicio público y un perjuicio económico de S/ 1 187 159,76. Asimismo, la Entidad realizó gastos de supervisión, utilización de los recursos del proyecto en otros proyectos que no correspondían así como pagos cuando ya estaba resuelto el contrato.

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 1)***

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 1)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia simple del "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II y el Gobierno Regional de Madre de Dios" de 26 de febrero de 2015.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del Oficio n.° 600-2017-PRONIS/CG de 6 de julio de 2017
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del Memorándum n.° 136-2017-PRONIS/UED de 16 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 012-2017-PRONIS.
Apéndice n.° 8	Copia simple del Acta de adjudicación de la Buena Pro de 23 de noviembre del 2017.
Apéndice n.° 9	Copia simple del Contrato n.° 24–2017–PRONIS de 28 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de la Carta n.° 730–2018–MINSA/PRONIS/UAF, de 13 de diciembre del 2018.
Apéndice n.° 11	Copia simple de la Carta S/N de 18 de enero del 2019 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
Apéndice n.° 12	Copia simple de la Solicitud de arbitraje presentada por el Consorcio Estrella de 14 de enero del 2019.
Apéndice n.° 13	Copia simple de la Acta de Conciliación n.° 156–2019 de 20 de mayo del 2019.

Apéndice n.° 14	Copia simple de la Resolución de Coordinación General n.° 040-2019-PRONIS-CG de 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 15	Copia simple del Informe Técnico n.° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB de 15 de abril de 2019.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la Carta Notarial n.° 172-2020-MINSA/PRONIS/UAF de 12 de febrero del 2020.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del Informe n.° 011-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR de 12 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 18	Copia simple de la Decisión n.° 1 de 17 de marzo de 2021, copia simple de la Decisión n.° 2 de 15 de mayo de 2021, copia simple de la Decisión n.° 3 del Expediente 2773-145-20 de 2 de setiembre de 2021 y copia autenticada del Oficio n.° D000345-2023-PP-MINSA de 23 de enero de 2023.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del Informe n.° 042-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR de 23 de junio de 2020.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del Informe n.° 041-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 3 de febrero del 2023.
Apéndice n.° 21	Copia simple de la Carta n.° 009 – 2018-MINSA/PRONIS-UED-SANTA ROSA de 26 de marzo de 2018, copia simple de la Carta n.° 011 – 2018-MINSA/PRONIS-UED-SANTA ROSA de 12 de abril de 2018 y copia simple de la Carta n.° 137 – 2019-MINSA/PRONIS-CG de 20 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del Oficio n.° 001-2022-MINSA-PRONIS-OCI-SRI de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del Oficio n.° 002-2022-MINSA-PRONIS-OCI-SRI de 16 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del Oficio n.° 13-2023-MINSA/PRONIS-CG de 9 de enero de 2023.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada del Informe n.° 070-2022-MINSA/PRONIS-UED-JAC de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del Acta n.° 001-2023/OCI-PRONIS/SCE-HSR, firmada el 29 de marzo del 2023.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 006-2017-PRONIS de 6 de abril de 2017.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada del Oficio n.° 749 – 2020–MINSA/PRONIS-CG de 24 de junio de 2020.
Apéndice n.° 29	Copia simple del Oficio n.° 203-2022 – MINSA/PRONIS-OCI de 23 de setiembre de 2022 y copia simple del oficio n.° 020-2023 – MINSA/PRONIS-OCI de 10 de enero de 2023.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del Informe n.° 357-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUC de 29 de setiembre 2022.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del Oficio n.° 422-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 3 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada del Informe n.° 396-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT 19 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada del Oficio n.° 468-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 20 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada del Informe n.° 22-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 23 de enero de 2023.
Apéndice n.° 35	Copia simple del **Anexo n.° 1.**
Apéndice n.° 36	Copia simple del **Anexo n.° 2** y relación de documentos.
Apéndice n.° 37	Copia simple del **Anexo n.° 3** y relación de documentos.
Apéndice n.° 38	Copia simple del **Anexo n.° 4** y relación de documentos.
Apéndice n.° 39	Copia simple del oficio n.° 238-2020-GOREMAD/GR de 18 de mayo de 2020
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del Informe n.° 51-2022-MINSA/PRONIS-UED-KEBA de 13 de octubre de 2022

Apéndice n.° 41	Copia autenticada del Informe n.° 125-2023-GOREMAD/GRI-SGEI/YAYB de 4 de abril de 2023
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del Oficio n.° 129-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 17 de marzo de 2023
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del Oficio n.° 204-2023-GOREMAD/GR de 10 de abril de 2023
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del Informe Final de Servicio de 10 de marzo de 2022
Apéndice n.° 45	**Documentos del señor Neal Martin Maura Gonzales:** Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 014-2018-PRONIS de 19 de febrero de 2018, Copia autenticada de la Resolución de Coordinación General n.° 013-2018-PRONIS-CG de 31 de diciembre de 2018, Copia autenticada de la Resolución de Coordinación General n.° 010-2019-PRONIS-CG de 15 de marzo de 2019 y Copia autenticada de la Resolución de Coordinación General n.° 027-2019-PRONIS de 12 de abril de 2019. **Documentos del señor James Flores Acuña:** Copia autenticada de la Resolución de Coordinación General n.° 049-2019-PRONIS de 27 de mayo de 2019, Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 561-2019/MINSA de 20 de junio de 2019 y Copia Simple de la Resolución Ministerial n.° 998-2019/MINSA de 24 de octubre de 2019. **Documentos del señor Franklin Santiago Chávez Torres:** Copia autenticada de la Resolución de Coordinación General n.° 40-2020-PRONIS-CG de 24 de abril de 2020 y Copia autenticada de la Resolución de Coordinación General n.° 75-2020-PRONIS-CG de 5 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 46	**Documentos del señor Álvaro Pavel Ascarza Mendoza:** Copia autenticada del Contrato CAS n.° 090-2018-PRONIS de 28 de diciembre de 2018 y copia autenticada de la quinta adenda del Contrato CAS n.° 090-2018-PRONIS. **Documentos del señor Lenín Vladimir Vásquez Díaz:** Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000151-2020 de 17 de enero de 2020 y copia simple de Términos de Referencia. **Documentos del señor Luis Ángel Álvarez Rodríguez:** Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000641-2018 de 2 de abril de 2018 y copia simple de Términos de Referencia. **Documentos del señor Larry Raymudo Delange Santa Gadea:** Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001656-2019 de 28 de agosto de 2019 y copia simple de Términos de Referencia, Copia autenticada del Contrato CAS n.° 031-2019-PRONIS de 23 de diciembre de 2019, copia autenticada de la primera adenda, segunda adenda y tercera adenda del Contrato CAS n.° 031-2019-PRONIS **Documentos del señor Sergio Herrera Bartra:** Copia simple del Contrato CAS n.° 004-2018-PRONIS de 3 de julio de 2018, copia simple de la primera adenda, segunda adenda y cuarta adenda del Contrato CAS n.° 004-2018-PRONIS **Documentos del señor Pedro José Quiliche Aguirre:** Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001473-2018 de 12 de julio de 2018 y copia simple de Términos de Referencia, Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001780-2018 de 24 de agosto de 2018 y copia simple de Términos de Referencia, Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0002370-2018 de 7 de noviembre de 2018 y copia simple de Términos de Referencia, Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000942-2019 de 6 de junio de 2019 y copia simple de Términos de Referencia, Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001257-2019 de 17 de julio de 2019 y copia simple de Términos de Referencia. **Documentos del señor Francisco Quinte Carlos:** Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicios n.° 0001231-2018 de 14 de junio de 2018 y copia simple de Términos de Referencia, Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001785-2018 de 24 de agosto de 2018 y copia simple de Términos de Referencia,

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE DE COMISIÓN PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

0052

Copia autenticada del Contrato CAS n.° 064-2018-PRONIS de 3 de diciembre de 2018 y copia autenticada de la segunda adenda del Contrato CAS n.° 064-2018-PRONIS.

Documentos del señor Víctor Chang Carrillo Ñañez: Copia autenticada del Contrato CAS n.° 038-2019-PRONIS de 23 de diciembre de 2019 y copia autenticada de la Primera adenda del Contrato CAS n.° 038-2019-PRONIS.

Documentos del señor Marco Antonio Sifuentes Romero: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000574-2020 de 8 de abril de 2020 y copia simple de Términos de Referencia.

Documentos del señor Fernando Cueva Benavente: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000957-2018 de 11 de mayo de 2018 y copia simple de Términos de Referencia.

Documentos del señor Pablo Francisco La Rosa Sánchez Paredes: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000195 de 23 de enero de 2020 y copia simple de Términos de Referencia.

Documentos del señor Vicente Gardi Huamán Carrillo: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000138-2020 de 17 de enero de 2020 y copia simple de Términos de Referencia.

Documentos de la señora Daguiana Rossy Vergaray Giudiche: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001260-2019-PRONIS de 17 de julio de 2019 y copia simple de Términos de Referencia.

Documentos de la señora Juana Bazán Núñez: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0000147-2020 de 17 de enero de 2020 y copia simple de Términos de Referencia.

Documentos del señor Israel Andersson Paz Fuentes: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0002236 de 25 de octubre de 2018 y copia simple de Términos de Referencia.

Documentos del señor Percy Iván López Huamán: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001440 de 12 de julio de 2018 y copia simple de Términos de Referencia, Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0002070 de 3 de octubre de 2018 y copia simple de Términos de Referencia, Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0002399 de 9 de noviembre de 2018 y copia simple de Términos de Referencia y Copia autenticada del Contrato CAS n.° 052-2018-PRONIS de 3 de diciembre de 2018.

Documentos del señor Carlos Alberto Fernández Soto: Copia autenticada del Contrato CAS n.° 091-2018-PRONIS del 28 de diciembre de 2018 y copia autenticada de la Tercera y Cuarta adenda del Contrato CAS n.° 091-2018-PRONIS.

Documentos del señor Gustavo Adolfo Quijada Kida: Impresión del SIGA visada de la Orden de Servicio n.° 0001967-2018 de 18 de setiembre de 2018 y copia simple de Términos de Referencia.

Apéndice n.° 47 Cédulas de notificación electrónica, copias autenticadas y simple (enviado por correo electrónico y presentados por mesa de partes virtual) de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del Informe n.° 353-2018-MINSA/PRONIS-UED-SHB de 12 diciembre de 2018

Apéndice n.° 49 Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 463-2015/MINSA de 31 de julio de 2015 (Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud); Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019 (Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud).

0053

Magdalena del Mar, 5 de julio de 2023.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
SUPERVISOR
PRONIS

María Danitza Custodio Llontop
Supervisor

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
JEFE DE COMISIÓN
PRONIS

Pedro Ortiz Nieto
Jefe de Comisión

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
ESPECIALISTA LEGAL
PRONIS

Alonso Fortunato Salas Manrique
Abogado

El **JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** del Programa Nacional de Inversiones en Salud que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Magdalena del Mar, 5 de julio de 2023.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
JEFATURA
PRONIS

Alonso Fortunato Salas Manrique
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
del Programa Nacional de Inversiones en
Salud

APÉNDICE 1

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO Nº 024-2023-2-5297- SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N °	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la unidad de estudios definitivos del PRONIS, inobservaron lo dispuesto en la norma técnica de salud n.° 110-minsa/dgiem-v01, en la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907", generando que no se pueda utilizar el producto, afectación al servicio público y un perjuicio económico de s/ 1 187 159,76.	Ángel Arcadio Jurado Bellido	[redacted]	Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos.	06/04/2017	18/02/2018	Designación personal de confianza	[redacted]	-	-	X	-	-
2		Neal Martín Maura Gonzales	[redacted]	Jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos.	19/02/2018	12/04/2019	Designación personal de confianza	[redacted]	-	-	X	-	-
3		James Flores Acuña	[redacted]	Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos.	20/06/2019	24/10/2019	Designación personal de confianza	[redacted]	-	-	X	-	-
4		Franklin Santiago Chávez Torres	[redacted]	Jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos.	24/10/2019	05/08/2020	Designación personal de confianza	[redacted]	-	X	-	-	-
5		Álvaro Pavel Ascarza Mendoza	[redacted]	Especialista de la UED	01/07/2019	30/09/2019	CAS Decreto Legislativo 1057	[redacted]	-	X	-	-	-
6		Lenin Vladimir Vásquez Diaz	[redacted]	Especialista de la UED	17/01/2020	31/01/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
7		Luis Angel Álvarez Rodríguez	[redacted]	Especialista de la UED	02/04/2018	31/06/2018	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-

OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

OCI SUPERVISOR PRONIS

OCI JEFE DE COMISIÓN PRONIS

OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

9956

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N °	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8		Larry Raymundo Delange Santa Gadea	[redacted]	Especialista de la UED	01/01/2020	30/06/2020	Orden de Servicios y CAS Decreto Legislativo 1057	[redacted]	-	X	-	-	-
9		Sergio Herrera Bartra	[redacted]	Especialista de la UED	01/08/2019 01/03/2020	31/08/2019 31/03/2020	Orden de Servicios y CAS Decreto Legislativo 1057	[redacted]	-	X	-	-	-
10		Pedro José Quiliche Aguirre	[redacted]	Especialista de la UED	12/07/2018 17/07/2019	30/11/2018 31/08/2019	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
11		Francisco Quinte Carlos	[redacted]	Especialista de la UED	14/06/2018 01/07/2019	31/10/2018 31/07/2019	Orden de Servicios y CAS Decreto Legislativo 1057	[redacted]	-	X	-	-	-
12		Víctor Chang Carrillo Ñañez	[redacted]	Especialista de la UED	01/01/2020	28/02/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
13		Marco Antonio Sifuentes Romero	[redacted]	Especialista de la UED	08/04/2020	08/06/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
14		Fernando Cueva Benavente	[redacted]	Especialista de la UED	11/05/2018	31/05/2018	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
15		Pablo Francisco la Rosa Sánchez Paredes	[redacted]	Especialista de la UED	23/01/2020	31/03/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
16		Vicente Huamán Carrillo Gardi	[redacted]	Especialista de la UED	17/01/2020	28/01/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-

OCI JEFATURA PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE DE COMISIÓN PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

1033

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N °	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
17		Daguiana Rossy Vergaray Giudiche	[redacted]	Especialista de la UED	17/07/2019	17/09/2019	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
18		Juana Bazán Núñez	[redacted]	Especialista de la UED	17/01/2020	31/01/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
19		Israel Andersson Paz Fuentes	[redacted]	Especialista de la UED	25/10/2018	30/11/2018	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-
20		Percy Ivan López Huamán	[redacted]	Especialista de la UED	01/08/2018	31/12/2018	Orden de Servicios y CAS Decreto Legislativo 1057	[redacted]	-	X	-	-	-
21		Carlos Alberto Fernández Soto	[redacted]	Especialista de la UED	01/01/2020	30/09/2020	CAS Decreto Legislativo 1057	[redacted]	-	X	-	-	-
22		Gustavo Adolfo Quijada Kida	[redacted]	Especialista de la UED	18/09/2018	31/10/2018	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS
OCI SUPERVISOR

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS
OCI JEFE DE COMISIÓN

PRONIS
OCI ESPECIALISTA

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena del Mar, 27 de setiembre de 2023

Oficio N° 438-2023-MINSA-PRONIS-OCI

Señora
Yudith Villegas Espinoza
Procurador Público (e)
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Av. Arequipa 5060-5070
Presente

ASUNTO : Precisiones en el Informe de control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 299-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 7 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco del documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a su despacho el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE de 5 de julio de 2023, denominado **"Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907"**

Sobre el particular, se informa que de la revisión al informe de control precitado existe un error material involuntario en el nombre de una (1) de las personas comprendidas en los hechos, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
VICENTE HUAMÁN CARRILLO VICENTE HUAMÁN CARRILLO GARDI	VICENTE GARDI HUAMÁN CARRILLO

Sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Por lo expuesto, se adjunta anexo a través del cual se realiza el detalle de los errores materiales involuntarios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALIZAYA DE LA SOTA Livia Militza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2023 16:19:27 -05:00

Livia Calizaya De la Sota
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS

28 SEP. 2023
10:08

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Anexo al Oficio N° 438-2023-MINSA-PRONIS-OCI

✓ **De la revisión a la página N° 46 del Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE**

DICE:

20) VICENTE HUAMÁN CARRILLO, identificado con DNI n.° 08577161, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 17/01/2020 al 28/01/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 0016-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

DEBE DECIR:

20) VICENTE GARDI HUAMÁN CARRILLO, identificado con DNI n.° 08577161, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 17/01/2020 al 28/01/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 0016-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

✓ **De la revisión al Apéndice N° 1 del Informe de Control Específico N° 024-2023-25297-SCE**

DICE:

16		Vicente Huamán Carrillo Gardi	[redacted]	Especialista de la UED	17/01/2020	28/01/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-

DEBE DECIR:

16		Vicente Gardi Huamán Carrillo	[redacted]	Especialista de la UED	17/01/2020	28/01/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-

✓ **De la revisión al Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico N° 024-2023-25297-SCE**

DICE:

VICENTE HUAMÁN CARRILLO

DEBE DECIR:

VICENTE GARDI HUAMÁN CARRILLO

V°B°

Firmado digitalmente por CALIZAYA DE LA SOTA Livia Militza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-09-2023 18:19:43 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

PERÚ | Programa Nacional de Inversiones en Salud | Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena del Mar, 7 de julio de 2023.

OFICIO N° 299–2023-MINSA/PRONIS-OCI

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
MESA DE PARTES
07 JUL 2023
RECIBIDO
Reg. Hora: 15:26
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Señor
Javier Alonso Pacheco Palacios
Procurador Público (e)
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Avenida Arequipa 5060 - 5070
Miraflores/Lima/Lima

ASUNTO : Remite el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE

REF. :
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control N° 024-2023-2-5297-SCE, denominado "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAS MANRIQUE Alonso Fortunato FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 09:44:01 -05:00

Alonso Fortunato Salas Manrique
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Inversiones en Salud
PRONIS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena del Mar, 27 de setiembre de 2023

Oficio N° 439-2023-MINSA-PRONIS-OCI

Señor
José David Diaz López Aliaga
Procurador Público
Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
Av. Salaverry 801
Presente

ASUNTO : Precisiones en el Informe de control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 300-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 7 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco del documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a su despacho el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE de 5 de julio de 2023, denominado **"Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907"**

Sobre el particular, se informa que de la revisión al informe de control precitado existe un error material involuntario en el nombre de una (1) de las personas comprendidas en los hechos, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
VICENTE HUAMÁN CARRILLO VICENTE HUAMÁN CARRILLO GARDI	VICENTE GARDI HUAMÁN CARRILLO

Sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Por lo expuesto, se adjunta anexo a través del cual se realiza el detalle de los errores materiales involuntarios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALIZAYA DE LA SOTA Livia Militza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2023 18:20:02 -05:00

Livia Calizaya De la Sota
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS

MINISTERIO DE SALUD
PROCURADURÍA PÚBLICA
28 SEP. 2023 9:14
RECIBIDO
FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Anexo al Oficio N° 439-2023-MINSA-PRONIS-OCI

✓ **De la revisión a la página N° 46 del Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE**

DICE:

20) VICENTE HUAMÁN CARRILLO, identificado con DNI n.° 08577161, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 17/01/2020 al 28/01/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 0016-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

DEBE DECIR:

20) VICENTE GARDI HUAMÁN CARRILLO, identificado con DNI n.° 08577161, en su condición de Especialista de la Unidad de Estudios Definitivos, desde el 17/01/2020 al 28/01/2020, a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 0016-2023-CG/OCI-SCE-PRONIS de 22 de mayo de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2023-CG/5297-02-001 de 22 de mayo de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

✓ **De la revisión al Apéndice N° 1 del Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE**

DICE:

16		Vicente Huamán Carrillo Gardi	[redacted]	Especialista de la UED	17/01/2020	28/01/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-

DEBE DECIR:

16		Vicente Gardi Huamán Carrillo	[redacted]	Especialista de la UED	17/01/2020	28/01/2020	Orden de Servicios	[redacted]	-	X	-	-	-

✓ **De la revisión al Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE**

DICE:

VICENTE HUAMÁN CARRILLO

DEBE DECIR:

VICENTE GARDI HUAMÁN CARRILLO

V°B°

Firmado digitalmente por CALIZAYA DE LA SOTA Livia Militza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2023 18:20:15 -05:00

Magdalena del Mar, 7 de julio de 2023.

OFICIO N° 300–2023-MINSA/PRONIS-OCI

MINISTERIO DE SALUD
PROCURADURÍA PÚBLICA
07 JUL. 2023
RECIBIDO
16:30

Señor
José David Díaz López Aliaga
Procurador Público
Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
Av. Salaverry 801
Jesús María/Lima/Lima

ASUNTO : Remite el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE

REF. :
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control N° 024-2023-2-5297-SCE, denominado "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, código SNIP – 342907", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-5297-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAS MANRIQUE Alonso Fortunato FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 09:44:26 -05:00

Alonso Fortunato Salas Manrique
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Inversiones en Salud
PRONIS

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ Programa Nacional de Inversiones en Salud

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena del Mar, 6 de julio de 2023.

OFICIO N° 295–2023-MINSA/PRONIS-OCI

RECIBIDO
PRONIS
COORDINACIÓN GENERAL
06 JUL. 2023
HORA 16:39 FIRMA:

Señor
José Alberto Valega Saenz
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
Av. Faustino Sánchez Carrión n.° 465
Magdalena del Mar/Lima/Lima.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 133-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 22 de marzo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, Código SNIP – 342907", en el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2023-2-5297- SCE, cuyo archivo digital se adjunta, el mismo que consta de mil ochocientos sesenta y seis (1866) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Alonso Fortunato Salas Manrique
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Inversiones en Salud
PRONIS

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 12:54:52 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 295-2023-MINSA/PRONIS-OCI
EMISOR	:	PEDRO ORTIZ NIETO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL `SA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN HURTADO ZAMORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, Código SNIP ¿ 342907", en el Programa Naiconal de Inversiones en Salud (PRONIS) a su cargo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2023-CG/5297-02-001
2. TOMO 1_compressed[R]
3. TOMO 2_compressed[R]
4. TOMO 3[R]
5. TOMO 4[R]
6. Oficio 295-2023 comunicación titular[F][R]

NOTIFICADOR : PEDRO ORTIZ NIETO - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3NYUJ0P**

Firmado digitalmente por ORTIZ NIETO Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 12:54:31 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2023-CG/5297-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 295-2023-MINSA/PRONIS-OCI
EMISOR	:	PEDRO ORTIZ NIETO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL `SA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN HURTADO ZAMORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1867

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia correspondiente al "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, Código SNIP ¿ 342907", en el Programa Naiconal de Inversiones en Salud (PRONIS) a su cargo.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 1_compressed[R]
2. TOMO 2_compressed[R]
3. TOMO 3[R]
4. TOMO 4[R]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3MTXKCX**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ORTIZ NIETO Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 12:54:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3MTXKCX**